



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 1995

Número 31

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	
Orden de 24 de enero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan diversas competencias en materia de personal en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.	1347
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b>	
Orden de 30 de enero de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones agrarias y sindicatos agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1995.	1347
Orden de 30 de enero de 1995, por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la aplicación del Real Decreto 1.887/91 en la Región de Murcia.	1349
<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO</b>	
Orden de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Aledo.	1359
Orden de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.	1359
Orden de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo de viajeros de Murcia.	1360
Orden de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier.	1361

#### 4. Anuncios

<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b>	
Anuncio de subasta de obras de reparación de invernadero.	1362
Anuncio de la Dirección General del Medio Natural, por el que se da trámite de audiencia a los interesados en el expediente para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas).	1362

### III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 43/95.	1364
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 44/95.	1364
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 36/95.	1364
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.836/94.	1364
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 508/92.	1365
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 665/94.	1365
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 140/94.	1366
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 261/94.	1366
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 514/1993.	1366
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 960/94-D.	1367
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 742/94B.	1367
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 166/94.	1368
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente 1.337/94.	1368
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 876/94.	1369
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 180/90.	1369
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 273/94.	1369
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 240/93.	1370

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.033/94.	1370
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 80/94.	1371
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 638/92.	1371
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 226/94.	1371
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 108/95.	1372
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.780/94.	1372
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.779/94.	1372
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 77/95.	1372
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 474/94.	1373
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 122/95.	1373
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.377/94.	1373
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 86/94.	1374
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 123/95.	1375
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 724/90.	1375
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 542/94.	1376
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 107/95.	1377
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio 296/93 MD.	1377
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 96/95.	1377
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio 421/93 MD.	1378
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 20/95.	1379
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.057/94.	1379

#### IV. Administración Local

SAN JAVIER. Anuncio sobre aprobación inicial de la ampliación de suelo urbano y delimitación de unidades de ejecución.	1380	MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto Técnico.	1389
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobados Padrones o Matrículas fiscales que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1995, de tributos.	1380	MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio.	1395
SAN JAVIER. Anuncio sobre aprobación inicial de la ampliación de Suelo Apto para urbanizar de uso industrial y régimen transitorio El Mirador-San Javier.	1380	MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Sepulturero.	1399
SAN JAVIER. Anuncio sobre aprobación inicial del P.E.R.I. de Pozo Aledo-San Javier.	1380	LIBRILLA. Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación directa de las obras de "Reforma y ampliación de nave municipal".	1402
SAN JAVIER. Anuncio sobre aprobación inicial del P.E.R.I. Campomar en suelo urbano de Santiago de la Ribera-San Javier.	1381	ABANILLA. Pliegos de Cláusulas que han de regir en la contratación por concierto directo de obras.	1402
LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobado el Padrón Municipal de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 1995.	1381	CARTAGENA. Licencia para heladería, en calle Río Guadiana, 19, Los Dolores.	1402
LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobado por Decreto 50/95, el Padrón Municipal y las liquidaciones de Entrada de Vehículos a través de las Aceras-Vados 1995.	1381	MULA. Licencia para café-bar en Ctra. Caravaca, s/n.	1402
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial la Ordenanza sobre Programa de Fomento del Empleo.	1381	MULA. Licencia para ferretería-droguería, en Avda. Juan Antonio Perea, 44.	1402
MURCIA. Licencia para café-bar en calle Pintor Ramón Gaya, 6, Murcia.	1381	MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P., en Avda. de Murcia, 23, Cabezo de Torres.	1402
MURCIA. Pliego de condiciones de la "Campaña Publicitaria de Promoción de Murcia, ciudad de compras y servicios".	1382	TORRE PACHECO. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de un inmueble de propiedad municipal sito en paraje de Los Pérez.	1403
JUMILLA. Expediente por solicitud para un taller de reparaciones eléctricas en paraje El Santo, s/n.	1382	JUMILLA. Anuncio subasta obra "Iluminación eléctrica dependencias".	1403
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3.A de Santa Lucía.	1382	MURCIA. Licencia para ampliación de local de bingo en Plaza Romez, 1.	1404
CARTAGENA. Edificios declarados en ruina inminente.	1382	MURCIA. Licencia para apertura de sede de Colegio Territorial, en calle Proclamación, 3.	1404
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto.	1383	MURCIA. Licencia para café-bar en plaza La Seda.	1404
		MURCIA. Licencia para composición de textos, en Ctra. de Alicante, 81, Zarandona.	1404
		ABARÁN. Bases plaza Auxiliar Oficina Técnica.	1405

#### V. Otras disposiciones y anuncios

Inter-Servicios Comerciales, S.L. Disolución de la compañía.	1408
Comunidad de Regantes de la Zona II de la Vega Alta y Media del Segura Blanca (Murcia). Convocatoria a Junta General Ordinaria.	1408
Comunidad de Regantes Riegos Medios del Segura-Archena. Convocatoria Junta General Ordinaria.	1408
Comunidad de Regantes "Los Dones" Fortuna II. El Fenazar (Molina de Segura). Asamblea General Ordinaria.	1408
Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia. Asamblea General Ordinaria.	1408



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**1599 ORDEN de 24 de enero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan diversas competencias en materia de personal en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

Entre los principios fundamentales a los que ha de someterse la Administración en su actuación, se encuentran los de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, tal como dispone el artículo 103 de la Constitución Española.

A su vez, la posibilidad de delegar competencias se encuentra prevista de forma expresa en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para aquellos casos en los que existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que la hagan conveniente, incluso en órganos no jerárquicamente dependientes, como es en este caso.

Tras la entrada en vigor de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, han pasado a esta Consejería las competencias que en materia de contratación laboral temporal y nombramiento de interinos venía ejerciendo la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, al haber sido derogada la Ley 2/1990, de 5 de abril, de creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta, sin embargo, el elevado número de expedientes de contratación de personal laboral temporal y nombramientos de interinos que tramita el Servicio Murciano de Salud, parece conveniente que las competencias que venía ejerciendo el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales hasta el pasado 31 de diciembre de 1994 al amparo de la Ley 2/1990, derogada por la Ley 4/1994 antes mencionadas, pasen a ser ejercidas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**DISPONGO:**

#### Artículo 1

Delegar en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud las competencias para suscribir contratos de personal laboral temporal o nombrar personal interino, así como su extinción y cese, respectivamente, relativas a dicho Servicio.

#### Artículo 2

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el artículo anterior,

se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

Las Órdenes dictadas por delegación se notificarán en la forma debida a los interesados.

#### Artículo 3

La delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Hacienda y Administración Pública de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en la que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

#### Disposiciones finales

##### Primera

Queda derogada la Orden de 6 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias (B.O.R.M. n.º 238 de 14 de octubre de 1993) en lo que se oponga al contenido de la presente Orden.

##### Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de enero de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**1591 ORDEN de 30 de enero de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones agrarias y sindicatos agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1995.**

Siguiendo la línea de actuación iniciada en ejercicios anteriores y en vista de los buenos resultados obtenidos, es intención de esta Consejería mantener su contribución al sufragio de los programas de actividades que llevan a cabo las Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

**DISPONGO**

#### Primero.

Se establece una línea de ayuda para el fomento de las Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios de la Región de Murcia, con cargo al concepto presupuestario 17.01.711A.480 dotado con 35.000.000 de pesetas.



**1590 ORDEN de 30 de enero de 1995, por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la aplicación del Real Decreto 1.887/91 en la Región de Murcia.**

El Real Decreto 1.887/1991, sobre mejora de estructuras agrarias, en la redacción vigente tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto 851/1993, ha sufrido nuevas modificaciones por virtud de la promulgación del Real Decreto 62/1994, de 21 de enero.

En consecuencia, la Orden de aplicación de dichas ayudas en la Región de Murcia, de 15 de abril de 1992, modificada por la Orden de 27 de julio de 1993, requiere una nueva modificación de adaptación.

Entre las modificaciones que introduce el citado Real Decreto 62/1994, se encuentra una nueva regulación de las agrupaciones de gestión empresarial de explotaciones. Además, se introduce en esta Orden la regulación de ayudas regionales específicas para inversiones en mejora de sistemas de riego.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

**DISPONGO**

**Primero.**

Quedan modificados los valores de las inversiones objeto de ayudas y del importe de éstas, establecidos por la Orden de 15 de abril de 1992 modificada por la Orden de 27 de julio de 1993, en las cuantías que recoge el Anexo 1 de la presente Orden.

No obstante, las modificaciones aprobadas por la normativa estatal, en lo que respecta a dichos valores e importe de las ayudas, se considerarán incorporadas a la normativa autonómica con efectos de la fecha de entrada en vigor de aquella normativa.

**Segundo.**

Quedan modificadas, con los textos que se expresan, las normas siguientes de la Orden de 15 de abril de 1992 (B.O.R.M. 98 de 28/4/92):

**1. Norma 2.-** Las ayudas que podrán obtenerse en virtud de los citados textos legales, en relación con las explotaciones agrarias ubicadas íntegramente en la Región de Murcia son las siguientes:

- a) Ayudas a planes de mejora en explotaciones agrarias.
- b) Ayudas para instalación de agricultores jóvenes.
- c) Ayudas para introducción de la contabilidad en las explotaciones agrarias.
- d) Ayudas a la cualificación profesional.
- e) Ayudas a Agrupaciones de Servicios.
- f) Ayudas para modernización de sistemas de riego.

**2. Norma 9.1:** Los beneficiarios de las ayudas a inversiones en Planes de Mejora deberán reunir con carácter general los requisitos fijados en el artículo 5 del Real Decreto 1.887/1991, considerándose el tramo de edad admisible a

estos efectos el que va desde los 18 años a los 59, ambos inclusive.

No obstante el incumplimiento de las condiciones del artículo 5.a) o 5.d) del Real Decreto 1.887/1991, los planes de mejora que cumplan las condiciones establecidas podrán acceder a los créditos preferenciales acordados entre el M.A.P.A. y las Entidades Financieras. En este caso, a los efectos del cálculo de los índices establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 1.887/1991 será computables las UTH que requiera la explotación.

2. Además de los créditos preferenciales a que se refiere el apartado anterior, se establece un régimen especial de ayudas regionales a conceder por esta Comunidad Autónoma, consistentes en bonificaciones de intereses de estos créditos, de hasta 5 puntos, para aquellos titulares de explotaciones que no cumplen las condiciones del artículo 5.a) o 5.d) del Real Decreto 1.887/1991, para planes de mejora en inversiones encaminadas a la modernización de los sistemas de riego en explotaciones agrarias.

Las ayudas se aplicaran a los mismos volúmenes de inversión máxima aprobado a que se refiere la norma 14.1. La cuantía máxima de esta ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión, será:

El 25% en aquellas zonas de la Región que hayan tenido una previa actuación de transformación, modernización o mejora de riego por parte de la Administración, o Comunidades de Regantes.

El 20% en el resto de la Región.

En cualquier caso, el peticionario de esta ayuda deberá aportar certificación de la Comunidad de Regantes respectiva relativa a la pertenencia de su explotación a zona de actuación de las señaladas con anterioridad.

De igual forma, deberá quedar justificada la calidad de los materiales utilizados en la inversión auxiliada, en aplicación de la Orden de esta Consejería de 21 de septiembre de 1988 (B.O.R.M. de 7 de noviembre de 1988).

**3. Norma 11.2:** A los efectos de lo establecido en el artículo 9.5 del Real Decreto 1.887/1991, la equivalencia productiva, en explotaciones ganaderas de vacuno, a una hectárea de superficie forrajera total, en superficie de barbecho, rastrojera y erial a pasto, es de 7 hectáreas, y de 2 hectáreas en superficies de pastos aprovechables por un periodo de dos a seis meses.

**4. Norma 12:** El régimen de ayudas a Planes de Mejora consistirá en bonificación de intereses, subvención total o parcial de una o varias anualidades de amortización de principal, ayudas para sufragar costes de aval o en una combinación de ellas, a petición del interesado, salvo en aquellos casos en que la normativa fije en concreto una modalidad de ayuda o que razones presupuestarias impidan el ejercicio de dicha opción.

**5. Norma 15.3:** Las ayudas en forma de subvenciones de capital, bonificación de intereses, subvención total o parcial, de una o varias anualidades de amortización de principal, y ayudas a sufragar los costes de aval, se podrán conceder en las cuantías y con limitaciones establecidas en los artículos 11, 12 y disposición adicional, apartado 4, del Real Decreto 1.887/1991.

**6. Norma 27.1.b** (se añade un segundo párrafo): Además de lo dispuesto en el apartado a) de la presente norma, la prima de primera instalación podrá destinarse, una vez certificada la ejecución de gastos de primera instalación a minorar una o varias anualidades de amortización de los préstamos de instalación, cuyo importe podrá alcanzar la totalidad de los gastos derivados de la misma. En ningún caso el importe del préstamo más el de la prima de instalación a percibir por el beneficiario en forma de subvención directa podrá ser superior a los gastos de instalación.

**7. Norma 48.- 1.** Podrán beneficiarse de las ayudas de puesta en marcha las agrupaciones de gestión empresarial de explotaciones, cuyo fin sea la prestación de los servicios contemplados por el artículo 26 del Real Decreto 1.887/91, de 30 de diciembre, sobre mejora de estructuras agrarias, aquellas agrupaciones que respondan a alguna de las siguientes fórmulas asociativas:

- a) Agrupación constituida en el seno de Organización Profesional Agraria.
- b) Agrupación constituida en el seno de una Sociedad Cooperativa Agraria.
- c) Sociedad Agraria de Transformación.
- d) ATRIAS.
- e) ADS.

2. Al menos el 60% de los miembros han de ser ATP, según los define el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto 1.887/91, y estén afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o al Régimen General de Autónomos de la Seguridad Social por su actividad agraria.

**8. Norma 49.-** Condiciones de las Agrupaciones:

1. El número mínimo de miembros, a efectos de concesión de la ayuda para la contratación de un primer agente para actividad técnica, será de 40.

Podrá concederse ayuda por la contratación de un segundo agente para actividad económico-financiera cuando el número de miembros de la agrupación sea igual o superior a 80.

Igualmente, podrá concederse ayuda para la contratación de un tercer agente para actividad administrativa cuando el número de miembros de la agrupación sea igual o superior a 100.

Excepcionalmente, el número de miembros anteriores podrán ser 30, 60 y 80, respectivamente, siempre y cuando las variaciones porcentuales que se incluyen en la norma, sobre homogeneidad de las explotaciones asociadas sean inferior a +/-15% y la complejidad de las explotaciones lo aconsejen.

2. Cuando dos o más agrupaciones no alcancen el número de miembros exigidos para la contratación de un segundo o tercer agente, podrán acordar entre ellas la contratación de agentes que presten sus servicios para el conjunto de las agrupaciones, siempre y cuando el resultado sea la contratación a tiempo completo de cada uno de los agentes y la suma de miembros de las agrupaciones que participen en el acuerdo alcance como mínimo el exigido para contrataciones por una sola agrupación.

3. El compromiso de permanencia durante al menos 10 años que establece el art. 26.4, supondrá que la agrupación durante los citados 10 años deberá mantener al menos el 80% de los promotores de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del desarrollo de cada programa anual se admitirán bajas, siempre y cuando el 90% de los agricultores que iniciaran el citado programa se mantuvieran al menos nueve meses en el desarrollo del mismo.

4. 1. Se considerarán agentes cualificados a aquellos que respondan a las siguientes titulaciones:

- a) Para primer agente técnico: Ingeniero Agrónomo, Veterinario o Ingeniero Técnico Agrícola.
- b) Para segundo agente (actividad económico-financiera): Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Diplomado en Empresariales.
- c) Para tercer agente (Administrativo): FPI o FPII en rama administrativa.

2. Cuando se produjese sustitución de un Técnico por otro, deberá ser comunicado en el plazo máximo de 15 días.

**9. Norma 50.-** Condiciones de las explotaciones:

Las explotaciones asociadas deberán cumplir un grado de homogeneidad que se medirá en una variación porcentual, respecto de sus respectivas medidas, de los parámetros siguientes:

**PARÁMETRO VARIACIÓN PORCENTUAL PERMITIDA**

- SAU (U.G.M) (+/- 30% SAU (UGM) media)
- U.T.H. (+/- 30% U.T.H. media)
- O.T.E. principales (+/- 20% media)

Para la clasificación de la Orientación Técnico Económica (OTE) de la explotación se utilizará la aprobada por Decisión de la Comisión Europea 86/377/CBE, de 7 de junio, por la que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas, utilizando la clasificación con 2 dígitos (OTE principales).

**10. Norma 51.-1.** Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Relación de agricultores y ganaderos asociados, acompañada de la documentación que acredite, en su caso, su condición de ATP.

b) Estatutos de la agrupación, que deberá contener al menos su reglamento interno de funcionamiento, financiación y contabilidad, domicilio de la agrupación y órganos de gobierno y representación.

c) Compromiso de reposición de bajas, de forma que, en ningún caso, el número de agricultores o ganaderos asociados sea inferior a los mínimos establecidos en la presente Orden, y de forma que se mantengan las condiciones exigidas a los miembros y sus explotaciones. En cualquier caso, las bajas y las altas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de 15 días desde que se hubieran producido.

Los miembros que causen baja de forma injustificada

no se estimarán, a efectos de subvención, como altas en otra agrupación.

d) Proyecto de actividades a desarrollar y que contendrá, al menos, los siguientes puntos:

Descripción estructural de las explotaciones (según fichas inventario contenidas en el Anexo 2 de la presente Orden).

Programa de actividades anual, en el que se especificarán al menos, los objetivos a alcanzar, actuaciones concretas para conseguirlos, fechas y métodos.

Memoria explicativa acerca de las técnicas de contabilidad y gestión a desarrollar, a fin de que se autorice, a estos efectos, de acuerdo con las necesidades de homogeneización de las mismas con los de otras agrupaciones para análisis de la información, en su caso.

e) Compromisos escritos de cada uno de los miembros, de permanecer en la agrupación al menos 10 años, de llevanza de la contabilidad de sus explotaciones, y en el que expresamente se señale la finalidad de analizar los resultados de las contabilidades para sacar conclusiones que permitan, fundamentalmente, consejos de gestión en sus propias explotaciones y las de agricultores o ganaderos con explotaciones similares.

**11. Norma 52.- 1.** La cuantía de la ayuda no podrá superar la cantidad de 8.580.000 pesetas, por agente empleado a tiempo completo, dividido en cuantías iguales para cada uno de los cinco años. El pago de la ayuda, se hará efectivo anualmente, al finalizar cada ejercicio presupuestario, previa presentación de la documentación que se señala en el

punto siguiente.

2. No obstante, el pago anual de las ayudas podrá anticiparse de la siguiente forma:

- 50% a la justificación de la contratación de los agentes a tiempo completo y su inclusión en la Seguridad Social, o arrendamiento de servicios.

- 25% transcurridos seis meses desde el pago anterior y justificación de la continuidad de la contratación.

- 25% restante a la presentación de la siguiente documentación.

- Contabilidades cerradas de todos sus miembros.

- Memoria de actividades realizadas.

- Consejos de gestión.

- Justificación de los pagos a los Agentes (incluyendo los pagos a la Seguridad Social).

- Ficha de resultados (Anexo 5 publicado en el B.O.R.M. de 28/4/92).

3. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda por parte de la agrupación podrá dar lugar a la revocación de la misma.

**Tercero.**

Esta Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 30 de enero de 1995.—Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

#### ANEXO 1

Norma de la Orden de 15-4-92	Importe anterior	Importe actualizado
Norma 14.1	10.160.000	11.640.000
Norma 14.1	20.320.000	23.280.000
Norma 21	18.400.000	23.280.000
Norma 21.1.a)	1.675.000	1.920.000
Norma 27.1.a)	1.100.000	1.250.000
Norma 27.1.a)	550.000	650.000
Norma 27.1.a)	1.675.000	1.920.000
Norma 27.1.b)	1.500.000	1.920.000
Norma 27.3	166.000	190.000
Norma 35.2	130.000	150.000
Norma 35.3	115.000	130.000
Norma 35.3	100.000	110.000
Norma 44.1	2.510.000	2.880.000
Norma 47	2.015.000	2.310.000
Norma 48	5.400.000	8.580.000
Norma 38.1	175.000	200.000
Norma 38.2	55.000	80.000
Disposición Transitoria 4. <sup>a</sup>	4.200.000	4.830.000



**Región de Murcia**  
**Consejería de Agricultura,**  
**Ganadería y Pesca**

**A N E X O II**

	<b>DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION</b>	Fecha de la descripción	
	Número .....	.....	
Agricultor D. ....			
SITUACION:			
Pago o paraje .....			
Municipio .....			
Comarca .....			
Provincia .....			
<b>PARCELACION Y REGIMEN DE TENENCIA</b>			
Finca o parcela	Superficie (Ha.)	Características del suelo	Tenencia
SUMA .....			
Número de fincas o parcelas .....			
Superficie media (hectáreas) .....			
Distancia media .....			
<b>MANO DE OBRA UTILIZADA</b>			
FAMILIAR	Días al año	ASALARIADA	Días al año
Jefe de la explotación.		FIJOS: Hombres.	
Hombres.		FIJOS: Mujeres.	
Mujeres.		FIJOS: Chicos.	
Chicos.		EVENTUALES: Hombres.	
		EVENTUALES: Mujeres.	
		EVENTUALES: Chicos.	
SUMA .....		SUMA .....	













**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura,  
 Ganadería y Pesca

RESUMEN DEL INVENTARIO DE LA EXPLOTACION		Fecha	
Número			
CONCEPTO	VALOR		
	Parcial	Total	
<b>CAPITAL TERRITORIAL</b>			
Tierras y plantaciones .....			
Edificios .....			
Mejoras permanentes .....			
Suma .....			
<b>CAPITAL FUNCIONAL</b>			
Maquinaria .....			
Ganado .....			
Suma .....			
<b>CAPITAL CIRCULANTE</b>			
Adelantos a los cultivos .....			
Existencias en almacón .....			
Deudas a la explotación .....			
Bancos .....			
Caja .....			
Suma .....			
SUMA CAPITAL .....			
<b>DEUDAS</b>			
Deudas de la explotación a corto plazo .....			
Deudas de la explotación a largo plazo .....			
SUMA DEUDAS .....			
DIFERENCIA ENTRE CAPITAL Y DEUDAS .....			

## Consejería de Fomento y Trabajo

**1593 ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Aledo.**

Examinado el expediente núm. 78/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de Aledo y remitido con fecha 24 de noviembre de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes cuya modificación se solicita fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de marzo de 1990, modificada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de julio de 1992, dictadas ambas en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos 31/1988, de 3 de marzo y 3/1992, de 17 de enero, de estructura orgánica de dichas Consejerías, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas a los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Aledo, en sesión del Pleno del día 11 de noviembre de 1994, emite informe proponiendo el incremento de las cuantías de los distintos conceptos tarifarios respecto de los vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Aledo en sesión del Pleno del día 11 de noviembre de 1994, que son las siguientes:

**CASCO URBANO, CASERÍOS; DISEMINADOS Y SECTOR AUROROS DE MONTYSOL:**

Cuota fija (hasta 15 m<sup>3</sup>/trim.), a 603 pts./trim.  
De 16 a 35 m<sup>3</sup>/trim., a 40 "/ m<sup>3</sup>

De 36 a 50 m<sup>3</sup>/trim., a 46 ptas./ m<sup>3</sup>  
De 51 a 75 m<sup>3</sup>/trim., a 52 ptas./ m<sup>3</sup>  
De 76 a 100 m<sup>3</sup>/trim., a 59 ptas./ m<sup>3</sup>  
Más de 100 m<sup>3</sup>/trim., a 67 ptas./ m<sup>3</sup>

**MURCINOVA DE MONTYSOL DE ESPAÑA**

Cuota fija (hasta 15 m<sup>3</sup>/trim.), a 771 pts/trim.  
De 16 a 35 m<sup>3</sup>/trim., a 75 ptas./ m<sup>3</sup>  
De 36 a 50 m<sup>3</sup>/trim., a 80 ptas./ m<sup>3</sup>  
De 51 a 75 m<sup>3</sup>/trim., a 87 ptas./ m<sup>3</sup>  
De 76 a 100 m<sup>3</sup>/trim., a 93 ptas./ m<sup>3</sup>  
Más de 100 m<sup>3</sup>/trim., a 102 ptas./ m<sup>3</sup>

- Autorización de acometida a la red, 15.000-pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 23 de enero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

**1594 ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.**

Examinado el expediente núm 65/94, incoado a instancia de la empresa "Gestión y Explotación Pública, S.A. (GEPESA)", y remitido por el Ayuntamiento de Archena con fecha 31 de octubre de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 15 de diciembre de 1992, dictadas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa de consumo doméstico y comercial así como del industrial, no experimentando ninguna variación los derechos de acometida ni el consumo de agua en cubas, estableciéndose un canon obligatorio por mantenimiento de contadores:

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por la razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Archena en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1994, que son las siguientes:

##### A) USOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES (pts/m<sup>3</sup>).

- Mínimo de 20 m<sup>3</sup>/trim., a 50,65.
- 2º bloque: de 21 a 35 m<sup>3</sup>/trim., a 69,39.
- 3º bloque: de 36 a 60 m<sup>3</sup>/trim., a 85,59.
- 4º bloque: más de 61 m<sup>3</sup>/trim., a 99,78.

##### B) USO INDUSTRIAL (pts/m<sup>3</sup>)

- Cuota única (mínimo: 20 m<sup>3</sup>/trim.), 76,27.

##### C) DERECHOS DE ACOMETIDA (pts).

- Viviendas y comercios, 6.000.
- Industrias, 8.000.

##### D) CONSUMO DE AGUA RETIRADA EN CUBAS (pts/m<sup>3</sup>), 275.

##### E) CANON MANTENIMIENTO CONTADOR (pts/mes/contador), 20.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 23 de enero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

**1592 ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo de viajeros de Murcia.**

Examinado el expediente núm 3/95, incoado a instan-

cia de la empresa " Líneas Regulares del Sudeste, S.A." "Autobuses Urbanos de Murcia, S.A." y "Transportes de Viajeros de Murcia, S.A." concesionarias del transporte público de viajeros del municipio de Murcia y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 12 de enero de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 4 de marzo de 1994, dictadas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio de las concesionarias en el que se insta una subida lineal de 8 pesetas para todos los billetes, con objeto de seguir manteniendo el equilibrio financiero de la explotación con una mejora en la prestación del servicio de transporte.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 29 de diciembre de 1994, emite informe proponiendo una subida lineal de 5 pesetas del precio de todos los billetes (ordinario, bono-bús, bono-100, jubilados y estudiantes).

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, argumentándose que la estructura de costes propuesta para el servicio urbano y las tarifas que de ella se deducen, se corresponden con las usuales en la Región de Murcia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por la razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Murcia solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia por acuerdo del Pleno del día 29 de diciembre de 1994, que son las siguientes:

- Billete ordinario, 95 pesetas.
- Bono-bús, 75 pesetas.
- Bono-100, 25 pesetas.
- Jubilados, 52 pesetas.
- Estudiantes, 55,5 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 23 de enero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

**1595 ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier.**

Examinado el expediente núm 73/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido por dicha Corporación con fecha 18 de noviembre de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 14 de octubre de 1992, dictadas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en el tiempo transcurrido desde la última revisión, dos años, y en un estudio económico de costes de explotación del servicio justificativo de la necesidad de revisar el actual precio público por el incremento de los costes básicos (personal, materiales y servicios externos).

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 18 de mayo de 1994, emite informe proponiendo un nuevo sistema tarifario de tipo binómico, integrado por dos cuotas, de servicio y consumo, completado con un nuevo concepto tarifario fijado a las bocas de incendio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 19 de enero de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 18 de mayo de 1994, que son las siguientes:

**A) CONSUMO DOMÉSTICO:**

Diámetro contador.	Bloques m3/mes	Cuota servicio pts/mes.	Precio pts/m3
13 mm.	De 0 a 5	195	45 (todos los m3)
	De 6 a 50	"	54 (todos los m3)
	Más de 51	"	75 (todos los m3)
15 mm.	De 0 a 5	264	45 (todos los m3)
	De 6 a 50	"	54 (todos los m3)
	Más de 51	"	75 (todos los m3)
20 mm.	De 0 a 7	1.755	45 (todos los m3)
	De 8 a 150	"	54 (todos los m3)
	Más de 151	"	75 (todos los m3)
25 mm.	De 0 a 10	2.150	45 (todos los m3)
	De 11 a 500	"	54 (todos los m3)
	Más de 501	"	75 (todos los m3)
30 mm.	De 0 a 15	4.620	45 (todos los m3)
	De 16 a 625	"	54 (todos los m3)
	Más de 625	"	75 (todos los m3)
40 mm.	De 0 a 25	4.620	45 (todos los m3)
	De 26 a 750	"	54 (todos los m3)
	Más de 751	"	75 (todos los m3)
Más de 40 mm.	De 0 a 25	4.620	45 (todos los m3)
	De 26 a 1.500	"	54 (todos los m3)
	Más de 1.501	"	75 (todos los m3)

**B) CONSUMO INDUSTRIAL:**

Diámetro contador.	Bloques m3/mes	Cuota servicio pts/mes.	Precio pts/m3.
13. mm.	De 0 a 5	195	45 (todos los m3)
	De 6 en adelante	195	54 (todos los m3)
15 mm.	De 0 a 5	264	45 (todos los m3)
	De 6 en adelante	264	54 (todos los m3)
20 mm.	De 0 a 7	1.755	45 (todos los m3)
	De 8 en adelante	1.755	54 (todos los m3)
25 mm.	De 0 a 10	1.760	45 (todos los m3)
	De 11 en adelante	1.760	54 (todos los m3)
30 mm.	De 0 a 15	2.150	45 (todos los m3)
	De 16 en adelante	2.150	54 (todos los m3)
40 mm.	De 0 a 25	4.620	45 (todos los m3)
	De 26 en adelante	4.620	54 (todos los m3)
Más de 40 mm.	De 0 a 25	4.620	45 (todos los m3)
	De 26 en adelante	4.620	54 (todos los m3)

Contra la presente Orden, que entrará en virgor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 23 de enero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

## 4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

### 1596 ANUNCIO de subasta de obras de reparación de invernadero.

**Denominación de la obra, presupuesto y plazo de ejecución.** Expte. 11/95; Obras de sustitución de cubierta, en invernadero hortícola del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca; presupuesto de contrata: 801.911 pesetas; plazo de ejecución: un (1) mes; I.V.A. a considerar, el tipo vigente en el momento de presentación de la oferta.

#### Documentación a presentar:

-Sobre 1 (Documentación administrativa): Poder, en su caso, bastantado por los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma. Capacidad para contratar, según el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, fianza provisional o certificado de clasificación.

-Sobre 2 (Oferta económica): Según modelo expresado en Pliego de Bases.

**Lugar de información:** En la Sección de Contratación de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, 8, de Murcia, teléfono 362700), se encuentran de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Lugar y plazo de presentación de ofertas.** En el Registro General de esta Consejería, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

**Apertura de pliegos:** En las dependencias de esta Consejería, a partir de las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación.

**Gastos de publicidad.** El importe de este anuncio, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 16 de enero de 1995.—El Secretario General, **Félix Romojaro Almela.**

Consejería de Medio Ambiente

### 1600 ANUNCIO de la Dirección General del Medio Natural, por el que se da trámite de audiencia a los interesados en el expediente para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas).

La Orden de 22 de febrero de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, aprobó inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas), acordando la apertura del trámite de información pública, así como un trámite de audiencia a Ayuntamientos, interesados y asociaciones afectadas.

En cuanto al trámite de consulta institucional, durante el plazo habilitado se han presentado las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 c) de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, la Administración Ambiental competente, a la vista de las alegaciones y sugerencias presentadas, debía elaborar el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Analizadas aquéllas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres, se pone en conocimiento de los interesados, y de las entidades, asociaciones y particulares que han formulado alegaciones en el periodo de información pública, y que al final se relacionan, que disponen de un plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, el expediente para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales junto con el Proyecto de PORN de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y el Informe sobre Alegaciones podrán ser consultados en las dependencias de la Sección de Espacios Naturales de esta Dirección General, sita en Murcia, calle Luis Fontes Pagán.

Igualmente, y a los efectos de una mayor publicidad, este anuncio, junto con los documentos a que se ha hecho referencia, se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Totana, Mula, Librilla y Aledo y se insertará en los periódicos regionales de amplia difusión.

Murcia, 13 de enero de 1995.—El Director General del Medio Natural, **Antonio Torres Martínez**.

#### ADMINISTRACIONES

1. Consejería de Cultura y Educación.
2. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
3. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
4. Ayuntamiento de Aledo.
5. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
6. Ayuntamiento de Totana.
7. Ayuntamiento de Librilla.
8. Ayuntamiento de Mula.

#### GRUPOS POLÍTICOS

9. G. Municipal Popular de Alhama de Murcia.
10. G. Municipal del PSOE, IU y CDS de Alhama de Murcia.
11. G. Municipal Popular de Totana.

#### ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

12. Asociación de Vecinos de el Berro.

13. Asociación de Vecinos Nuevo Progreso de Casas Nuevas.

14. Plataforma Ciudadana Pro Defensa de los Espacios Naturales de la Región de Murcia.

15. Garba Ecologista de la Región de Murcia.

16. Asociación Ecologista Espuña.

17. Grupo Ecologista Mediterráneo.

18. Asociación de Propietarios del Entorno de Sierra Espuña.

19. Colegio Oficial de Biólogos, Murcia.

20. Unión Regional de Comisiones Obreras de Murcia.

#### PARTICULARES

21. Campix Agrícola, S.A.

22. María Luisa Escámez Botía y 2 más.

23. Juana Llamas Artero y 6 más.

24. Miguel Cava Gambín y 161 más.

25. Cristina López García y 5 más.

26. Heredamiento de aguas de la Hila-Fuente Librilla y 15 más.

27. Soledad Ballester Ballester y 7 más.

28. Julia Álvarez González y 30 más.

29. Rosalía Martínez Méndez.

30. Miguel A. Esteve Selma.

31. Serafín Ríos Tudela.

32. Sebastián Cánovas Velasco.

33. Encarnación Carrasco Martínez.

### III. Administración de Justicia

Número 926

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre licencia a Nefroclub Carthago.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 43/95.

Dado en Murcia, 12 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 931

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Lumbreras, versando el asunto sobre recalificación de la zona verde.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 44/95.

Dado en Murcia, 12 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 932

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Rosa Vivancos Muñoz, Francisco y Andrés Galián Vivancos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Política Territorial y Obras Públicas versando el asunto sobre denegación de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 36/95.

Dado en Murcia, 12 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 933

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Española del Zinc, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Medio Ambiente versando el asunto sobre sanción de 250.000 expediente 692/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.836/94.

Dado en Murcia, 2 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 921

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 508/92, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra Inocencio García Sánchez y doña Josefa García Nossi, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 39, Cartagena, en reclamación de 1.519.729 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 3 de abril de 1995, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 4 de mayo de 1995, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 1 de junio de 1995, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.<sup>a</sup>—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3056-17).

4.<sup>a</sup>—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.<sup>a</sup>—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup>—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca registral número 19.482, libro 231, folio 7, inscripción 2.<sup>a</sup> del Registro Civil de San Javier Uno.

Dado en Cartagena, 16 de enero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 923

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Diego Melgares de Aguilar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto la Ilma. Sra. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de declarativo menor cuantía, tramitados por este Juzgado al número 665/94, a instancias de Rolanca, S.A., representado por el Procurador don Ángel Hernández Navajas y defendido por el Letrado señor Sánchez Fajardo, contra mercantil Mipex, S.A., el cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fue declarado en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y,

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ángel Hernández Navajas en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a la mercantil "Mipex, S.A." al pago a la actora de la suma de doce millones trescientas cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesetas (12.359.617), así como a los intereses legales desde cada uno de los vencimientos de los efectos. Ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 17 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1068

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 140/94, se siguen autos de juicio de cognición, que se dirá, en los cuales se ha dictado la siguiente

**Sentencia:**

En la ciudad de Cartagena a 23 de noviembre de 1994.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 140/94, seguidos a instancias de Banco Exterior de España, S.A., dirigido por el Letrado don Miguel A. Abad y representado por el Procurador don José López Palazón, contra don Jorge F. Fontcuberta Romero y don Enrique de la Cruz Ribera, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo:**

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados don Jorge F. Fontcuberta Romero y don Enrique de la Cruz Ribera, a que satisfagan a la actora la suma de 231.762 pesetas, en concepto de principal, más los intereses pactados de dicha suma desde el día 10-3-94 y hasta que se hiciere efectivo pago de la misma, condenando asimismo a dichos demandados al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgado definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y paradero desconocido don Enrique de la Cruz Ribera, se expide el presente en Cartagena a 19 de diciembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 1066

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo número 261/94, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor Serrano Guarinos, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Juan Carbonell Mira y cónyuge a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H., en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal más otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia de fecha 18 de noviembre pasado, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Juan Carbonell Mira y Turytren, S.L., debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a 19 de enero de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 1118

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de tercera dominio menor cuantía número 514/1993, a instancia de Saego, S.L., representado por el Procurador don Julián Maneiros Rodríguez, contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje y contra Isanju, S.A.L., Juan José Frutos Saura, María Isabel Rodríguez Blázquez, Isidro Hernández Fausto, Faustina Bernal Andreu, Ángel Sobrino

López y Felipa López Prado, declarados en rebeldía procesal por medio del presente se notifica a los referidos demandados la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Cartagena a 20 de junio de 1994.—El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia:

Que en los autos de tercera dominio menor cuantía número 514/1993, instados por Saega, S.L., representado por el Procurador don Julián Maneiros Rodríguez, contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje y contra Isanju, S.A.L., Juan José Frutos Saura, María Isabel Rodríguez Blázquez, Isidro Hernández Fausto, Faustina Bernal Andreu, Ángel Sobrino López y Felipa López Prado, declarados en rebeldía procesal.

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Maneiros Rodríguez, en nombre y representación de Saega, S.L., contra Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje e Isanju, S.A.L., Juan José Frutos Saura, María Isabel Bernal Andreu, Ángel Sobrino López y Felipa López Prado, estos últimos declarados en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que la entidad demandante es propietaria del vehículo matrícula MU-7234-AH y, en consecuencia, debo mandar y mando alzar el embargo trabado sobre dicho vehículo en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 528/90, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra Isanju, S.A.L., Juan José Frutos Saura, María Isabel Rodríguez Blázquez, Isidro Hernández Fausto, Faustina Bernal Andreu, Ángel Sobrino López y Felipa López Prado, ordenando la entrega del mismo por el depositario designado en aquel procedimiento a la demandante del presente. Firme que sea la presente resolución llévase testimonio de la misma, a los efectos legales oportunos, al juicio ejecutivo 528/90. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a 19 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 1124

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo 960/94-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Raúl Navarro Cortés y cónyuge artículo 144 R. Hipotecario, y otro desconocido, en reclamación de 435.770 pesetas de principal y otras 225.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca número 1.966 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 16 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 1386

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 742/94B, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don José Vicente Pellicer Frutos, don José Pellicer Martínez, doña María Ana Frutos Moreno, don Antonio Pellicer Martínez y doña Dolores Iniesta Nicolás, habiendo recaído sentencia en fecha 20 de diciembre de 1994, siendo su parte dispositiva la siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Vicente Pellicer Frutos, don José Pellicer Martínez, doña María Ana Frutos Moreno, don Antonio Pellicer Martínez y doña Dolores Iniesta Nicolás, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de novecientas sesenta mil ochocientas cincuenta y siete (960.857) pesetas de principal, por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 17% anual del principal reclamado desde la fecha de presentación de la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes indicados anteriormente, expido el presente en Murcia a 9 de enero de 1995.—La Secretario, María López Márquez.

Número 1119

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 166/94, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra don Francisco Arce Gálvez y doña María Pilar Hernández Muñoz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de marzo próximo, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de abril próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de mayo próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados

fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana. Once.—Vivienda tipo dúplex, señalada con el número cinco, de planta baja y alta, con acceso independiente por la calle de San José; antes calle B, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, sita en término de Murcia, partido de Beniaján, paraje del Reiguero de Tiñosa, calle sin nombre, denominada B, hoy calle de San José, con una superficie útil entre ambas plantas de ochenta y cuatro metros cuadrados, y construida de ciento cincuenta metros cuadrados, sobre un solar de setenta y siete metros y veintisiete decímetros cuadrados, en el que se incluyen un pequeño patio a su espalda y una pequeña terraza delantera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, sección 6, libro 103, folio 124, finca 8.050, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en 4.688.750 pesetas.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1098

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción de la menor Brígida Gil Cucalon, seguido con el número 1.337/94, instado por el ISSORM, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Por lo que dispongo: Que debía aprobar y aprobada el presente expediente y conceder al matrimonio propuesto en su día por el ISSORM, la adopción de la menor Brígida Gil Cucalon, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos, y una vez firme esta resolución librese los oportunos testimonios a los interesados y a la Entidad Pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia. Esta es la propuesta que formula el Secretario Juan Bautista García Florencio al señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrach, Juan Bautista García Florencio. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana María Gil Cucalon, expido el presente que firmo en Murcia a 16 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 929

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 876/94, seguidos a instancias de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador señor Aledo Martínez, contra doña Encarnación Villaescusa Ortuño, y esposo a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos en ignorado paradero, sobre reclamación de 368.061 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia:

"Providencia. Magistrado Juez. Ilmo. señor López Auguy. En Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, señor Aledo Martínez, únase a los autos de su razón de juicio de cognición número 876/94, junto con el exhorto que fue librado al Juzgado Decano de igual clase de Valencia, y visto su contenido, emplácese a la demandada doña Encarnación Villaescusa Ortuño, y esposo a los solos efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario, ambos en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo improrrogable de nueve días, comparezcan en autos, y verificado, se les concederá plazo para contestar, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio en la forma ordenada por la Ley, librándose para ello edicto el cual será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se colocará en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose los despachos acordados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.—Ante mí.—Firmas rubricadas".

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y se lleve a efecto lo acordado anteriormente, expido el presente edicto en Murcia, 13 de enero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 934

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA****EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 180/90, a instancias de don Juan Antonio Fresneda López, representado por el Procurador

señor Aledo Martínez; contra Mercantil Sur 87, S.A., en reclamación de 530.449 pesetas de principal y otras 250.000 para intereses, gastos y costas; en situación procesal de rebeldía: en los que se ha dictado propuesta providencia del siguiente tenor literal:

**Tasación de costas:**

Concepto: Principal 530.449 pesetas.

Intereses:

1.<sup>a</sup>—Letra cambio de 470.449 pesetas:  
Del 27-1-90 al 21-6-90 = 145 días, al 9% = 16.820 pesetas.

Del 21-6-90 al 7-2-91 = 231 días, al 10% = 29.774 pesetas.

Del 7-2-91 al 27-6-91 = 140 días al 12% = 21.654 pesetas.

Total: 68.248 pesetas.

2.<sup>a</sup>—Letra cambio de 60.000 pesetas:  
Con las mismas fechas y porcentajes: 8.704 pesetas.

Total de intereses: 76.952 pesetas.

Minuta Letrado señor Abellán Marquina: 89.437 pesetas.  
Derechos y s. Procurador señor Aledo Martínez: 80.543 pesetas.

Minuta Registro de la Propiedad Totana: 6.900 pesetas.

Total (s.e. u o.): 253.832 pesetas.

La presente tasación y liquidación de intereses asciende a la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil ochocientas treinta y dos pesetas (253.832 pesetas), s.e. u o.

Notifíquese a la entidad demandada por término de tres días la tasación de costas efectuada en los presentes autos.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Totana, 9 de enero de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 1069

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Cartagena, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don indalecio Cassinello-Gómez Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número

Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 273/94, promovidos por Omnia Motor, S.A. representado por el Procurador don José López Palazón, y dirigido por el Letrado don Carlos Rodríguez Conde, contra Gregorio Conesa Ortuño y esposa artículo 144 R.H., declarados en rebeldía; y

**Fallo:**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor López Palazón en representación de Omnia Motor, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Gregorio Conesa Ortuño y esposa artículo 144 Reglamento Hipotecario, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 469.762 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, 13 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 936

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 240/93, a instancia de la entidad Renault Leasing, S.A., representada por el Procurador señor Aledo Martínez, contra la entidad Construcciones\*Probasa, S.A. y contra doña Montserrat García Pol, sobre reclamación de 1.416.160 pesetas, más 700.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 9 de marzo de 1995 a las 11 horas, para la celebración de la segunda el día 4 de abril de 1995 a las 11 horas, y para la celebración de la tercera el día 2 de mayo de 1995 a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al

menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pudan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados reseñados, que se encuentran en ignorado paradero.

**Bienes objeto de subasta:**

1) Furgoneta marca Renault Trafic, matrícula MU-0112-AG, valorada a efectos de subasta en la suma de 150.000 pesetas.

2) Turismo marca Ford Scorpio, matrícula MU-8596-AK, valorado a efectos de subasta en la suma de 700.000 pesetas.

Murcia, 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria.

Número 1070

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.033/94, promovido por Cristalerías Corbalán, S.L., contra Artema, S.L. (legal representante), en reclamación de 800.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Artema, S.L. (legal representante) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 4 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1071

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 80/94, a instancia de Caja Rural Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza, representado por el Procurador don José López Palazón, y el cual insta como pobre, contra Jurgen Moreno Salmerón y Pedro José Mante Romero (esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Cartagena, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Ilmo. señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 80/1994 instados por Caja Rural Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza, representado por el Procurador don José López Palazón, contra Jurgen Moreno Salmerón y Pedro José Mante Romero (esposa a efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario), en ignorado paradero.

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jurgen Moreno Salmerón y Pedro José Mante Romero, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 97.092 pesetas de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, 1 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 1072

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 638/92, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón; contra doña Celia Virginia López García y esposo, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido y cuyo último domicilio era Mazarrón, Urbanización Puerto-Bahía, 5, escalera 5-1.º D, sobre reclamación de la cantidad de 269.433 pesetas.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por la representación procesal del Banco Exterior de España, S.A., debo condenar y condeno a doña Celia Virginia López García y esposo a que, tan pronto sea firme esta sentencia, paguen al actor la cantidad de 269.433 pesetas, más intereses legales de dicha cifra desde la fecha de la reclamación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de la presente resolución y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su nueva redacción dada por la Ley 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, 9 de diciembre de 1994.—La Juez.—El Secretario.

Número 1074

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 226/94, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Carmen Rodríguez Paredes, Reynaldo Romero Sánchez, Carmen Nicolás Caballero, Manuel Romero Sánchez y Exclusivas Comerciales Romher, S.L., en reclamación de 4.397.036 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Exclusivas Comerciales Romher, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 20 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1120

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de José Antonio Ruiz Pina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 108/95.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1121

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Copete Cánovas, en nombre y representación de Antonio Muñoz Lara y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.780/94.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1122

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Copete Cánovas, en nombre y representación de Antonio Ojados Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.779/94.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1123

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 77/95.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1154

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 474/94, seguido a instancia de don Francisco Medina Pérez, frente a la empresa Estructuras Joven, S.L., y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia 906/94**

En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que, estimando la demanda formulada por don Francisco Medina Pérez, contra la empresa Estructuras Joven, S.L., y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que satisfaga al actor la cantidad de 471.002 pesetas, por los conceptos antes indicados, sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.474.94, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.474.94.

Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte de-

mandada, la empresa Estructuras Joven, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1230

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación de Elena María Serrano Landaberea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre apertura de farmacia en Corvera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 122/1995.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1155

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.377/94, seguido a instancia de doña Inmaculada Guirao Romero, frente a la empresa Aglomerados y Estructuras Murcia, S.A., y FOGASA, en reclamación sobre despido,

habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia 986/94

En la ciudad de Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

### Fallo

Que estimando la demanda sobre despido, formulada por doña Inmaculada Guirao Romero, frente a las empresas Aglomerados y Estructuras, S.A., Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., y FOGASA, debo declarar y declaro que el despido sufrido por la actora el día 31-8-94, fue improcedente, y, en consecuencia condeno a las empresas demandadas a que de forma solidaria, a su opción, en el plazo de cinco días, o bien, readmita a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones, o bien, confirme el despido abonando una indemnización de 549.283 pesetas a doña Inmaculada Guirao Romero. En cualquiera de los dos supuestos las empresas demandadas con carácter solidario, abonará a la actora los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de los declarados probados, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese copia de esta sentencia a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1377.94, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1377.94.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte de-

mandada, la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1156

### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 86/94, seguido a instancia de don Francisco González Lerma y otros, frente a la empresa Toberplas, S.L. y FOGASA, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia 927/94

En la ciudad de Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

### Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Francisco González Lerma, don Jesús Lerma Alfocea, don Antonio Mármol Hernández, don Gregorio Freixinós Molina, don José María Pujante Ballester, don Francisco José Pozuelo Egea, frente a la empresa Toberplast, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa Toberplast, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Francisco González Lerma, 315.382 pesetas; a don Jesús Lerma Alfocea, 376.856 pesetas; a don Antonio Mármol Hernández, 553.751 pesetas; a don Gregorio Freixinós Molina, 352.200 pesetas; a don José María Pujante Ballester, 204.232 pesetas; a don Francisco José Pozuelo Egea, 218.820 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese copia de esta sentencia a la Inspección Pro-

vincial de Trabajo y Seguridad Social. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.81.94, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.81.94.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Toberplast, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1231

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación de Elena María Serrano Landaberea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales,

versando el asunto sobre apertura de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 123/1995.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1228

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 724/90, a instancia del Procurador Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Josefa Franco Cánovas, Andrés Olmos Ruiz, Encarnación García Mendoza y Antonio Paredes Buendía, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 23 de mayo, 27 de junio y 27 de julio de 1995, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### **Condiciones**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en

la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### **Relación de bienes objeto de subasta:**

Vivienda en planta alta de tipo B, con acceso por escalera independiente para esta vivienda en su fachada de Levante, tiene una superficie construida de 77 metros y 95 decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y servicios. Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.403, libro 373, folio 15, finca 31.714. Valorada en 3.800.000 pesetas.

Vivienda en planta alta, de tipo C, con acceso por escalera independiente para esta vivienda en su fachada de Levante, que tiene una superficie construida de 71 metros y 14 decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y servicios. Inscripción: Registro de la Propiedad de

Totana, tomo 1.403, libro 373, finca 31.716. Valorada en 3.800.000 pesetas.

Vivienda en planta alta de tipo D, con acceso por la escalera independiente para esta vivienda en su fachada de Poniente, tiene una superficie construida de 85 metros y 65 decímetros cuadrados distribuidos en diferentes habitaciones y servicios. Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.403, libro 373, finca 31.718. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Vivienda en planta alta de tipo E, con acceso por la escalera independiente para esta vivienda en su fachada de Poniente, tiene una superficie construida de 70 metros y 25 decímetros cuadrados distribuidos en diferentes habitaciones y servicios. Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.403, libro 3763, finca 31.720. Valorada en 3.900.000 pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas están situadas en el término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Los Saladares, suerte de Susaña, Urbanización Playa Grande.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 1132

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 542/94, seguidos a instancia de Barclays Bank, S.A., contra Soledad del Olmo Navarro, Bartolomé Serrano Muñoz, María del Carmen Costa Martínez y Teófilo Pagán Molina, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de emplazamiento de los codemandados en paradero desconocido don Teófilo Pagán Molina (D.N.I. 74.185.332), y doña María del Carmen Costa Martínez (D.N.I. 27.480.983), a fin de que comparezcan en autos, personándose en forma en el plazo de nueve días y apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios legales.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1126

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Francisco Botfa Llamas, en nombre y representación de Josefa García Marco y Josefa Martínez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Archena, versando el asunto sobre solicitud de exclusión de las viviendas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 107/1995.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1130

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 296/93 MD, a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra Rosa Guardiola Riquelme, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10, por primera vez el próximo día 9 de marzo, en su caso por segunda el próximo día 6 de abril, y en su caso por tercera vez el próximo día 9 de mayo, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptimo: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Bienes que se subastan:**

Piso número tres.— Vivienda situada en planta baja, grupo entrada y escalera número 1, del inmueble general, sito en Molina de Segura, partido de La Tejera, calle sin nombre y sin número, hoy denominado Colonia de Santa Bárbara, en cuyo inmueble se integra. Es una vivienda de tipo D, con una superficie perimetral de setenta y cuatro metro y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y una construida de setenta y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, para una útil de sesenta y seis metros y setenta y tres decímetros cuadrados; se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, pasillo y tendedero. Linda, entrando al edificio por su fachada principal: frente, hueco de escalera, vivienda de tipo C, de la misma planta y patio de luces; derecha entrando, patio de luces y vivienda tipo B, de la misma planta del Grupo II; izquierda, entrando, hueco de escalera, distribuidor y vivienda de tipo B, de la misma planta, y espalda, calle de nueva creación. Su cuota de participación es de dos enteros y noventa y seis centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Sección de Molina de Segura, al libro 368, tomo 1.073, folio 69, finca número 18.121, inscripción A.

Valorada en 4.737.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1127

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Francisco Botfa Llamas, en nombre y representación de Centros Comerciales Pryca, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

contra el Instituto Nacional de Empleo de Murcia, versando el asunto sobre transformación a indefinido del contrato en prácticas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 96/1995.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1133

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 421/93 MD, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra Cooperativa Laboral La Chula, S.C.L., ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 12, por primera vez el próximo día 27 de marzo, en su caso por segunda vez el próximo día 25 de abril, y en su caso por tercera vez el próximo día 23 de mayo, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán

subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptimo: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Bienes que se subastan:**

1.º— Una casa situada en el pago de Abajo, de planta baja destinada a vivienda y almacén, que ocupa una superficie de 211,35 m<sup>2</sup>. Inscrita en el tomo 402 general, libro 32 de Ceutí, folio 124, finca 3.959, inscripción 4.ª.

Valorada en 1.000.000 de pesetas.

2.º— Un almacén de una sola planta, situado en la Avenida del General Mola, que tiene una superficie de 161,4025 m<sup>2</sup>. Inscrita en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 117, finca 3.956, inscripción 6.ª.

Valorada en 800.000 pesetas.

3.º— Un trozo de tierra riego, situado en el pago del Mazadal, que tiene una cabida de 6 áreas, 98 centiáreas y 74 cm<sup>2</sup>. Inscrita en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 174, finca 135, inscripción 7.ª.

Valorada en 700.000 pesetas.

4.º— Un edificio de planta baja destinada a fábrica, con su maquinaria y almacenes, y otro dedicado a salón de cine, patio y tierra de riego, situado en el pago del Mazadal Bajo y Las Balsas. Ocupa todo una superficie de 14 áreas, 14 centiáreas, 61 dm<sup>2</sup> y 68 cm<sup>2</sup>. Inscrita en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 132, finca 3.963, inscripción 7.ª.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

5.º— Un trozo de tierra secano, situado en el pago de Los Cabecicos de Cebrián, que tiene de cabida 67 áreas, 7 centiáreas, 7 dm<sup>2</sup> y 68 cm<sup>2</sup>. Inscrita en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 143, finca 3.969, inscripción 6.ª.

Valorada en 600.000 pesetas.

6.º— Un trozo de tierra riego en blanco, situado en el pago del Mazadal o Abrevador, que tiene de cabida 6 áreas, 98 centiáreas y 74 dm<sup>2</sup>. Inscrita en el tomo 14 general, libro 2 de Ceutí, folio 69, finca 136, inscripción 7.ª.

Valorada en 600.000 pesetas.

7.º— Un trozo de tierra riego con árboles frutales, situado en el pago del Mazadal Bajo, que tiene de cabida 16 áreas, 33 centiáreas, 66 dm<sup>2</sup> y 94 cm<sup>2</sup>. Inscrita en el tomo 100 general, libro 6 de Ceutí, folio 53, finca 804, inscripción 9.ª.

Valorada en 1.600.000 pesetas.

8.º— Otro trozo de tierra de igual clase, situado en el pago del Mazadar, que tiene de cabida 6 áreas, 46 centiáreas y 79 dm<sup>2</sup>. Inscrita en el tomo 163 general, libro 10 de Ceutí, folio 174, finca 1.472, inscripción 8.ª.

Valorada en 600.000 pesetas.

9.º— Otro trozo de tierra de igual clase que la anterior, en el pago de Las Balsas, que tiene de cabida 11 áreas y 53 centiáreas. Inscrita en el tomo 28 general, libro 3 de Ceutí, folio 205, finca 430, inscripción 8.ª.

Valorada en 1.000.000 de pesetas.

10.º— Una casa situada en el pago del Mazadal Bajo y Las Balsas, calle General Mola. Se compone de diferentes dependencias; ocupando una superficie de 100 m<sup>2</sup>. Inscrita en el tomo 402 general, libro 32 de Ceutí, folio 134, finca 3.964, inscripción 5.ª.

Valorada en 500.000 pesetas.

11.º— Un trozo de tierra riego en blanco, situado en el pago del Mazadal Bajo, banca de Pedro Juan, que tiene de cabida 8 áreas, 9 centiáreas, 11 dm<sup>2</sup> y 18 cm<sup>2</sup>. Inscrita en el tomo 3 general, libro de Ceutí, folio 159, finca 66, inscripción 7.ª.

Valorada en 500.000 pesetas.

12.º— Otro trozo de tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior, que tiene de cabida 16 áreas y 77 centiáreas. Inscrita en el tomo 63 general, libro 10 de Ceutí, folio 125, finca 1.466, inscripción 8.ª.

Valorada en 1.600.000 pesetas.

13.º— Otro trozo de tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior, que tiene de cabida 6 áreas, 24 centiáreas. Inscrita en el tomo 14 general, libro 2 de Ceutí, folio 56, finca 128, inscripción 9.ª.

Valorada en 600.000 pesetas.

14.º— Un trozo de tierra riego con árboles frutales, en la misma situación que la anterior, que tiene de cabida 3 áreas, 24 centiáreas, 60 dm<sup>2</sup> y 67 cm<sup>2</sup>. Inscrita en el tomo 176 general, libro de Ceutí, folio 39, finca 1.574, inscripción 8.ª.

Valorada en 300.000 pesetas.

15.º— Edificio en el que está instalada una fábrica de conservas vegetales, situado en el pago de Abajo, compuesto de planta baja cubierta en parte, que ocupa una superficie de 2.401,4179 m<sup>2</sup>. Inscrita en el tomo 219 general, libro 20 de Ceutí, folio 21, finca 1.299, inscripción 6.ª.

Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1138

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Juan Haro Cobos, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Sr. Almirante Jefe de Personal, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 20/1995.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1139

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Antonio Grau Valdés, doña Paz Martínez Romero y don Antonio Ortiz Martínez, en nombre y representación de sí mismos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.057/1994.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local

Número 1482

**SAN JAVIER**

**A N U N C I O**

### **Anuncio sobre aprobación inicial de la ampliación de suelo urbano y delimitación de unidades de ejecución**

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 1994, la ampliación de suelo urbano de uso industrial colindante con el polígono de Los Urreas por iniciativa municipal, se somete el expediente a información pública por periodo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Javier, 23 de enero de 1995.— El Alcalde accidental, José Anselmo Luengo Pérez.

Número 1480

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

**A N U N C I O**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobados por Comisión de Gobierno de 26 de enero de 1995, los Padrones o Matrículas fiscales que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1995, de los siguientes tributos:

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa por la prestación del servicio de Cementerio.

— Precio público por Entrada de Vehículos.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en las matrículas o padrones, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 6 de marzo al 31 de mayo (ambos inclusive).

todos los días laborables y de 9 a 13,30 horas, en la Oficina de Recaudación, sita en la Casa Consistorial.

Transcurrido el plazo en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, a 30 de enero de 1995.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1481

**SAN JAVIER**

**A N U N C I O**

### **Anuncio sobre aprobación inicial de la ampliación de Suelo Apto para urbanizar de uso industrial y régimen transitorio El Mirador - San Javier**

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 1994, la ampliación de Suelo Apto para urbanizar de uso industrial y régimen transitorio en El Mirador por iniciativa municipal, se somete el expediente a información pública por periodo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Javier, 23 de enero de 1995.— El Alcalde accidental, José Anselmo Luengo Pérez.

Número 1483

**SAN JAVIER**

**A N U N C I O**

### **Anuncio sobre aprobación inicial del P.E.R.I. de Pozo Aledo - San Javier**

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 1994, el P.E.R.I., en el suelo urbano de Pozo Aledo por iniciativa municipal, se somete el expediente a información pública por periodo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado

en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Javier, 23 de enero de 1995.— El Alcalde accidental, José Anselmo Luengo Pérez.

Número 1484

## SAN JAVIER

### ANUNCIO

#### **Anuncio sobre aprobación inicial del P.E.R.I. Campomar en suelo urbano de Santiago de la Ribera - San Javier**

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 1994, el P.E.R.I. Campomar en el suelo urbano de Santiago de la Ribera por iniciativa municipal, se somete el expediente a información pública por periodo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Javier, 23 de enero de 1995.— El Alcalde accidental, José Anselmo Luengo Pérez.

Número 1485

## LAS TORRES DE COTILLAS

### EDICTO

El Alcalde, habiendo aprobado por Decreto 50/95, de 31 de enero de 1995, el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 1995, por importe de cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta mil ciento treinta pesetas (52.650.130 pesetas), se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 31 de enero de 1995.— El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 1486

## LAS TORRES DE COTILLAS

### EDICTO

El Alcalde, habiendo aprobado por Decreto 50/95, de 31 de enero de 1995, el Padrón Municipal y las liquidaciones de Entrada de Vehículos a través de las Aceras-Vados 1995, por importe de novecientos diecisiete mil cuatrocientas pesetas (917.400 pesetas), se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 1487

## MOLINA DE SEGURA

### ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1995, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la Ordenanza sobre Programa de Fomento del Empleo.

Dicho expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado con carácter definitivo caso de no presentarse alegación alguna. A tales efectos se encuentra el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Empleo y Desarrollo y en el tablón de anuncios.

Molina de Segura, 31 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1488

## MURCIA

### EDICTO

Habiendo solicitado Cafetería San Carlos, S.L., licencia para apertura de café-bar (expediente 3.554/94), en C/ Pintor Ramón Gaya, 6, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de enero de 1995.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1717

**MURCIA**

**Anuncio pliego de condiciones**

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante concurso público, de la "Campaña Publicitaria de Promoción de Murcia, ciudad de compras y servicios", por un tipo de licitación de 25.000.000 de pesetas.

En consecuencia, se expone al público el mencionado pliego por plazo de cuatro días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, en relación con el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 2 de febrero de 1995.— El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1693

**JUMILLA**

**EDICTO**

Queda expuesto al público, por término de diez días, el expediente iniciado por solicitud de don Manuel Hernández Abellán, en representación de Maisi, S.L., para instalar un taller de reparaciones eléctricas de motores, con emplazamiento en Paraje El Santo, s/n, admitiéndose alegaciones y reclamaciones dentro de dicho plazo.

Jumilla, 31 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1694

**CARTAGENA**

**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3.A de Santa Lucía, promovido por Daniel Gómez, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de febrero de 1995.— El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 1701

**CARTAGENA**

**EDICTO**

Habiéndose declarado en ruina inminente, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, los edificios que a continuación se relacionan, ordenándose la demolición de los mismos en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de sus propietarios, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

**Relación de inmuebles**

— C/ Lizana, número 27 (29 moderno), Decreto Alcaldía 23-11-1994, D. Juan A. Conesa Escudero y D.ª Patrocinio Martínez Medina.

— C/ Lizana, número 30, Decreto Alcaldía 3-11-1994, don José Carrión Pintado.

— C/ Alto, número 21, Decreto Alcaldía 2-12-1994, D.ª Ana Cano Gómez y D. Manuel López Martínez.

— C/ Beatas, número 12, Decreto Alcaldía 9-12-1994, D. Manuel Padín Sitcha.

— C/ D. Matías, número 40, Decreto Alcaldía 28-11-1994, don José Rosique Sánchez.

— C/ Soledad, número 2, Decreto Alcaldía 25-11-1994, don Francisco García Ruiz.

— C/ Villalba Larga, número 2, Decreto Alcaldía 21-12-1994, don Juan Cervantes Soto.

— C/ Batería, número 27, de Santa Lucía, Decreto Alcaldía 19-12-1994, doña Dolores Sánchez Faba.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 25 de enero de 1995.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

**MURCIA**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN  
PARA PROVEER UNA PLAZA DE ARQUITECTO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registrará por las siguientes

**B A S E S**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Técnico Superior.  
Denominación: Arquitecto.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

**SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

**TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**

**A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español ó tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Arquitecto ó equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**B.- INSTANCIAS.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen; así como la memoria a la que se hace referencia en la Base Quinta, apartado C.

**C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**CUARTA.- TRIBUNAL.**

**PRESIDENTE:**

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

**VOCAL 1:**

- Director de Personal o persona en quien delegue.

## VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

## VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

## VOCAL 4:

- Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos.

## VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

## VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

## ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

## QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

## A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

## B.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 1,00 punto.

5.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

## C. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

## PRIMER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

## SEGUNDO EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

**TERCER EJERCICIO:**

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada y los datos curriculares de los aspirantes. A este respecto, los aspirantes, junto con la instancia, deberán presentar una memoria de una extensión máxima de cuarenta folios mecanografiados a doble espacio sobre «El equipamiento colectivo. Planificación y Programación. Análisis de los equipamientos colectivos del municipio de Murcia y propuestas de actuación futura».

**D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

**E.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

**SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisi-

to, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

**OCTAVA.- RECURSOS.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

**ANEXO****TEMARIO****PARTE GENERAL:****Derecho Político y Administrativo**

TEMA 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central, Administración Autonómica y la Administración Local.

TEMA 7.- Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 8.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 9.- El Administrado. Derechos y Deberes del mismo.

TEMA 10.- El Acto Administrativo.

TEMA 11.- Procedimiento Administrativo. Principios generales.

TEMA 12.- El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 13.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

TEMA 14.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 15.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 16.- Funcionamiento de los organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 17.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 18.- Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

#### PARTE ESPECÍFICA:

##### URBANISMO

TEMA 1.- ANÁLISIS URBANÍSTICO DE LOS CENTROS HISTÓRICOS MURCIANOS. Concepto de núcleo histórico. Clases de núcleos históricos en la Región de Murcia.

TEMA 2.- ANÁLISIS URBANÍSTICO DE LA COMARCA DE LA VEGA MEDIA MURCIANA. La Comarca de la Vega Media. Crecimiento por sustitución, por extensión y mixto.

TEMA 3.- LA SEGUNDA RESIDENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA. Huida del casco urbano por el clima. Huida del casco urbano como modelo de vida.

TEMA 4.- LA HUERTA Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO URBANO REGIONAL. Concepto geográfico de huerta. Evolución de la huerta. Implicaciones urbanísticas en la Huerta de Murcia.

TEMA 5.- EL FERROCARRIL Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO URBANO REGIONAL. El ferrocarril y la Revolución Industrial. Influencia del ferrocarril en el desarrollo de las ciudades. Instalación del ferrocarril en la Región de Murcia. El ferrocarril en la Región de Murcia.

TEMA 6.- LAS CARRETERAS Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO URBANO REGIONAL. Influencia en la formación de las ciudades. Influencia en el crecimiento de las ciudades.

TEMA 7.- LOS EJES FLUVIALES COMO CONDICIONANTES DE LOS ASENTAMIENTOS URBANOS MURCIANOS. El río como elemento imprescindible. Las huertas periféricas. Situación relativa ciudad río. La inundabilidad.

TEMA 8.- LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE VIVIENDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA Y SU INFLUENCIA EN LOS DESARROLLOS URBANOS. Antecedentes históricos. La Siedlung. El caso de Murcia: Vistabella.

TEMA 9.- LOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS MUNICIPALES. Concepto. Análisis de necesidades y emplazamientos idóneos. Tipologías. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Previsiones de suelo.

TEMA 10.- LAS ZONAS VERDES. Concepto. Análisis de necesidades y emplazamientos idóneos. Tipologías. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Previsiones del suelo.

TEMA 11.- EVOLUCIÓN URBANA DE MURCIA. Fundación y emplazamiento. Descripción de la ciudad árabe. Desarrollo durante los siglos XVII, XVIII y XIX. El siglo XX. Los planes de ordenación de Murcia realizados durante el siglo XX.

TEMA 12.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL URBANISMO EN ESPAÑA. Órganos estatales, autonómicos y locales. Competencias para la aprobación del planeamiento.

TEMA 13.- ANTECEDENTES DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA. La Ley de 12 de mayo de 1956. Composición y principios inspiradores. La Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975. La Ley 8/90 de 25 de julio. Características. Innovaciones. Principios inspiradores.

TEMA 14.- SIGNIFICACIÓN DEL PLAN URBANÍSTICO. Concepto de plan. Clases de planes. Clases de planes y su ámbito territorial. El Plan nacional de ordenación. Concepto. Redacción y aprobación. Contenido, función y efectos de su aprobación. El plan director territorial de coordinación. Concepto, objetivos, elaboración, aprobación. Determinaciones.

TEMA 15.- EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL. Los planes generales municipales de ordenación. Concepto de Plan General. Objeto específico. Formación, aprobación y contenido. Los planes parciales de ordenación. Concepto, determinaciones y aprobación. Los estudios de detalle. Concepto, contenido y determinaciones. Los proyectos de urbanización. Concepto, contenido y determinaciones. Los programas de actuación urbanística. Concepto, contenido y determinaciones.

TEMA 16.- MUNICIPIOS SIN PLAN DE ORDENACIÓN. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable en municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo. Los proyectos de delimitación de suelo urbano. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Concepto. Organismos competentes para dictarlas. Normas complementarias: objeto y determinaciones. Normas subsidiarias: objeto y determinaciones. Los planes especiales de urbanismo. Tipo de planes especiales. Objetivos.

**TEMA 17.- LA FORMACIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES DE URBANISMO DE CARÁCTER MUNICIPAL.** Tipos de planes municipales. Competencias para su formación: originaria, delegada y subrogada. Plazos de formulación. Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. Fases. Suspensión de licencias. Causas. Duración. Planes de iniciativa particular. Tipos de planes. Las urbanizaciones particulares. Garantías. Aprobación.

**TEMA 18.- VIGENCIA DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN.** Suspensión y revisión del programa de actuación. Tiempo de vigencia. Revisión de los planes. Suspensión. Revisión del programa de actuación de los planes generales. Modificación de los planes. Garantías de fondo y procedimiento. Régimen jurídico. Modificación de zonas verdes o de equipamientos.

**TEMA 19.- EFECTIVIDAD DE LOS PLANES DE URBANISMO: PUBLICIDAD, EJECUTIVIDAD Y ACCIÓN DE OFICIO.** Publicidad. La cédula urbanística. El registro de acuerdos urbanísticos. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante del plan para la administración. Obligatoriedad de sometimiento al plan. Prohibición de dispensas. Legitimidad de expropiaciones.

**TEMA 20.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.** Derechos y deberes básicos de los propietarios. El derecho a urbanizar. Derecho al aprovechamiento urbanístico. Derecho a edificar y derecho a la edificación.

**TEMA 21.- ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO.** Delimitación de áreas de reparto. Aprovechamiento tipo. Concepto y cálculo según los tipos de suelo. Aplicación y transferencias.

**TEMA 22.- LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.** Principios generales. Actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

**TEMA 23.- SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y COOPERACIÓN.** El sistema de compensación. Concepto. La Junta de Compensación. Bases de actuación y estatutos. Derechos y obligaciones de la Junta. Transmisión de terrenos, obras e instalaciones. El sistema de cooperación. Concepto. Regulación del sistema de cooperación. Distribución y pago de las cargas de urbanización.

**TEMA 24.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.** Régimen jurídico de la parcelación. Principios generales: indivisibilidad, licencia de parcelación, infracciones. Legislación urbanística e hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. El expediente de reparcelación: iniciación y efectos. Formulación. Aprobación del proyecto de reparcelación. Efectos. Recursos.

**TEMA 25.- LA EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA.** Concepto y clases. Procedimiento expropiatorio. Fases. Valoración de los terrenos. Valor inicial y valor urbanístico. El justiprecio.

**TEMA 26.- EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.** Misión de los PAU. Antecedentes. Bases de actuación. Regulación actual. Concursos para la formación de los PAU. Formulación y ejecución directa de los PAU. Determinación del sistema

de actuación. Efectos expropiatorios de la aprobación de los PAU.

**TEMA 27.- ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS EN SUELO URBANO.** Transferencia de aprovechamiento. Intervención mediadora de la Administración. Registro de transferencias de aprovechamiento.

**TEMA 28.- RÉGIMEN DE VENTA FORZOSA.** Disposiciones generales. Procedimiento de venta forzosa. Supuestos indemnizatorios.

**TEMA 29.- INTERVENCIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.** El sometimiento a la licencia. Actos sujetos a licencia. Competencias para su otorgamiento. Procedimiento. Solicitud de licencia para el Estado. Órdenes de ejecución. Concepto. Competencias. La declaración de ruina. Concepto de ruina. Competencias. Procedimiento.

**TEMA 30.- PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.** Obras sin licencia u orden de ejecución. Restablecimiento del orden infringido. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. La Ley 12/86 para la protección de la legalidad urbanística de la Comunidad Autónoma de Murcia. Concepto. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción de sanciones.

**TEMA 31.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO.** El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes integrantes y destino. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

**TEMA 32.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA.** Planteamiento general y desarrollo. Clases de suelo y características esenciales. Análisis de su implantación.

**TEMA 33.- LAS ORDENANZAS MUNICIPALES SOBRE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA. CONDICIONES DE USO Y ESTÉTICA.** Viviendas interiores. Iluminación y ventilación. Portales y escaleras. Evacuación de humos y aguas sucias. Ascensores. Garajes. Composición y ornato. Anuncios y carteles luminosos.

**TEMA 34.- LAS ORDENANZAS MUNICIPALES SOBRE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA. CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS.** Altura de la edificación. Distancias entre forjados. Parcelas mínimas. Cómputo de volumen. Solares con fachadas opuestas o en esquina. Patios, vuelos y marquesinas.

**TEMA 35.- EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.** Concepto. Legislación protectora. Antecedentes. La Ley 16/1985. Definición de conceptos. Monumento. Jardín histórico. Conjunto histórico. Sitio histórico. Zona arqueológica. La declaración de Bien de Interés Cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios y recintos Históricos-Artísticos. Su tratamiento en el planeamiento y ordenanzas municipales de edificación.

## ARQUITECTURA

TEMA 36.- EDIFICIOS PARA USO ADMINISTRATIVO. Oficinas. Policía Local y Parque de Bomberos. Criterios de diseño y tipologías. Adecuación de emplazamiento. El nuevo concepto de edificio administrativo.

TEMA 37.- EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS. Campos pequeños, campos grandes y piscinas. Normativa española afectante. Emplazamientos idóneos. Tipologías estándares y criterios de diseño.

TEMA 38.- EDIFICIOS DE CARÁCTER CULTURAL. Centros Culturales Integrales. Bibliotecas. Teatros y Auditorios. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y criterios de diseño. Normativa.

TEMA 39.- EDIFICIOS DE CARÁCTER SOCIAL. Centros de Tercera Edad. Centros de la Mujer. Centros de Menores. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y criterios de diseño. Normativa afectante.

TEMA 40.- EDIFICIOS DE CARÁCTER EDUCACIONAL. Centros docentes. Escuelas Infantiles. Criterios de ubicación. Tipologías estándares urbanísticos y arquitectónicos. Criterios de diseño. Normativa afectante.

TEMA 41.- EDIFICIOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL-SANITARIO. Centros de Salud. Consultorios Médicos. Criterios de ubicación. Tipologías, estándares urbanísticos y arquitectónicos. Criterios de diseño. Normativa afectante. Cementerios.

TEMA 42.- EL ESPACIO EXTERIOR PÚBLICO. Concepto. La calle y la plaza peatonal. El parque y el jardín. Tipologías, estándares urbanísticos y criterios de diseño. Normativa afectante.

TEMA 43.- LAS INSTALACIONES EN LA EDIFICACIÓN. Criterios de diseño. Energías convencionales y alternativas. Los edificios «inteligentes». Mantenimiento y conservación de las instalaciones. La renovación tecnológica de los edificios en uso.

TEMA 44.- LAS INSTALACIONES URBANAS. Tipologías. Criterios de diseño. Estándares urbanísticos. Las grandes infraestructuras. Ubicación, mantenimiento y conservación.

TEMA 45.- EL REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. Condiciones de diseño. Locales cubiertos y locales y recintos abiertos. Incidencia y conexiones con otra normativa afectante.

TEMA 46.- LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Concepto. Evacuación, protección e instalaciones. Condiciones de protección contra incendios. Las Normas Básicas. La N.B.E.-C.P.I.- 92.

TEMA 47.- LA EVITACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. Concepto. Normativa general y local afectante. Incidencia en el diseño urbano. Incidencia en el diseño de edificios. Accesos. Circulaciones. Servicios.

TEMA 48.- LA CALIDAD EN LA ARQUITECTU-

RA Y EDIFICACIÓN. Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales.

TEMA 49.- LAS NORMAS BÁSICAS DE LA EDIFICACIÓN. Tipología, alcance y obligatoriedad. Las Normas Tecnológicas de la Edificación. Tipología y obligatoriedad.

TEMA 50.- EL CONTROL DE CALIDAD. Concepto y competencias. Laboratorios homologados. Homologación y distintivos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica.

TEMA 51.- EL CONTROL DE CALIDAD EN LAS ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO. Normativa de aplicación. Elementos resistentes de hormigón prefabricados, control de calidad y normativa de aplicación.

TEMA 52.- LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS. Concepto, criterios y sistemas de mantenimiento. Mantenimiento sistemático y asistemático. Nuevas técnicas.

## VIVIENDA

TEMA 53.- LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL. Política actual. Marco legal y normativa. Real Decreto sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda. Calificación Provisional y Calificación Definitiva. Incidencia de la Administración en el control de calidad de las viviendas.

TEMA 54.- ORDENACIÓN TÉCNICA EN LA VIVIENDA. Normas Técnicas de Diseño de la Vivienda de Protección Oficial. Normas Técnicas de Calidad. Contenido. Normativa sobre habitabilidad. Visado previo y Cédula de Habitabilidad. Competencias.

TEMA 55.- LA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA. Competencias. Sistemas de Actuación en la Promoción Pública. Carácter de las promociones. Tamaño y tipología de las viviendas.

TEMA 56.- LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS. Normativa legal. Conceptos y definiciones. Objetivos e incidencia en la Política de Vivienda.

## LA OBRA MUNICIPAL

TEMA 57.- LOS SERVICIOS MUNICIPALES. Concepto y requisitos. Servicios Técnicos. Gestión Municipalizada. Gestión directa e indirecta. Consorcios, Patronatos, Gerencias. Planificación, programación y presupuestación de servicios. La obra municipal. Obra ordinaria. Obra de urbanización.

TEMA 58.- LOS PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES. Concepto. Tipos y características. Contenido de los proyectos de obras. Documentos de proyecto. Aprobación, financiación y efectos. Competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión.

TEMA 59.- EL PRESUPUESTO COMO DOCUMENTO SUSTANCIAL DEL PROYECTO. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Precios en letra. Pre-

supuesto de ejecución material. Presupuesto global de licitación.

**TEMA 60.- LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS.** Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. La Subasta, la Subasta con admisión previa, el concurso. El concierto directo. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

**TEMA 61.- EFECTOS DEL CONTRATO DE OBRAS.** Ejecución y modificación. Extinción del contrato de obras. Cesión y subcontratación.

**TEMA 62.- ORGANIZACIÓN DE OBRAS.** Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagramas de GANTT. Sistema Pert-tiempos. Probabilidades de cumplimiento de previsiones. Sistema Pert-costes.

**TEMA 63.- PLAN DE OBRAS.** Calendario de obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, uso y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

**TEMA 64.- EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.** Formas de realización. Dirección facultativa y Contratista. Conceptos. Control de la ejecución. Modificaciones de un proyecto. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Liquidaciones total o parciales. Revisiones de precios. El precio contradictorio.

**TEMA 65.- LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS MUNICIPALES.** Sistemas de actuación. Competencias y actuación de los facultativos en la Dirección de Obra. Responsabilidades. Responsabilidad del contratista. Responsabilidad del facultativo. La Seguridad e Higiene en la obra. Supervisión.

**TEMA 66.- EL CONTRATISTA.** Concepto. Clasificación del Contratista. Derechos y obligaciones del Contratista. La certificación de obra ejecutada. Abonos al contratista. Recepción de las obras: provisional y definitiva. Periodo de garantía. La subcontratación. Admisión, requisitos.

**TEMA 67.- EL ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE.** El Plan de Seguridad e Higiene. Normativa afectante. Competencias de redacción, supervisión y control. Medios materiales y humanos. El coste de Seguridad e Higiene.

#### PATRIMONIO MUNICIPAL

**TEMA 68.- LOS INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** La Ley de Patrimonio del Estado y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Inventario en los Municipios. Patrimonio Municipal.

**TEMA 69.- TEORIA DE VALOR.** El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

**TEMA 70.- SISTEMAS DE VALORACIÓN.** Valor

por renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación: depreciación física, funcional y económica.

**TEMA 71.- VALORACIÓN DEL SUELO.-** Criterios de valoración de los terrenos según el planeamiento urbanístico. Tasaciones a efectos de inclusión en el Registro Municipal de Solares.

**TEMA 72.- VALORACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.** Clasificación tipológica. Depreciación y estado de conservación. El valor catastral de los inmuebles urbanos. Valoración de derechos reales sobre inmuebles.

Murcia, 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1383

#### MURCIA

### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registrará por las siguientes

#### B A S E S

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	B. (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Clase:	Técnico Medio.
Denominación:	Arquitecto Técnico.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

#### SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

### TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

#### A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se

aleguen; así como la memoria a la que se hace referencia en la Base Quinta, apartado C.

#### C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### CUARTA.- TRIBUNAL.

##### PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

##### VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

##### VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

##### VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

##### VOCAL 4:

- Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

##### VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

##### VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

##### ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

#### QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

##### A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

#### B.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 1,00 punto.

5.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

#### C. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

#### PRIMER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acuden provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

#### SEGUNDO EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

#### TERCER EJERCICIO:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada y los datos curriculares de los aspirantes. A este respecto, los aspirantes, junto con la instancia, deberán presentar una memoria de una extensión máxima de cuarenta folios mecanografiados a doble espacio sobre «La Edificación Municipal. Implantación urbanística y tipologías constructivas. Propuesta de control de calidad y mantenimiento sistemático de edificaciones».

#### D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

#### SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

#### ANEXO

#### TEMARIO

#### PARTE GENERAL

#### Derecho Político y Administrativo

TEMA 1.- Principios generales de la Constitución

Española de 1978. Derechos y deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 4.- Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 5.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 6.- El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios Generales.

TEMA 7.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 8.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 9.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionarios público local. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 12.- Haciendas Locales. Presupuesto Local. Control del gasto.

#### PARTE ESPECÍFICA:

#### URBANISMO

TEMA 1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL URBANISMO EN ESPAÑA. Órganos estatales, autonómicos y locales. Competencias para la aprobación del planeamiento.

TEMA 2.- ANTECEDENTES DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA. La Ley de 12 de mayo de 1956. Composición y principios inspiradores. La Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975. La Ley 8/90 de 25 de julio. Características. Innovaciones. Principios inspiradores.

TEMA 3.- SIGNIFICACIÓN DEL PLAN URBANÍSTICO. Concepto de plan. Clases de planes. Clases de planes y su ámbito territorial. El Plan nacional de ordenación. Concepto. Redacción y aprobación. Contenido, función y efectos de su aprobación. El plan director territorial de coordinación. Concepto, objetivos, elaboración, aprobación. Determinaciones.

**TEMA 4.- EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.** Los planes generales municipales de ordenación. Concepto de Plan General. Objeto específico. Formación, aprobación y contenido. Los planes parciales de ordenación. Concepto, determinaciones y aprobación. Los estudios de detalle. Concepto, contenido y determinaciones. Los proyectos de urbanización. Concepto, contenido y determinaciones. Los programas de actuación urbanística. Concepto, contenido y determinaciones.

**TEMA 5.- MUNICIPIOS SIN PLAN DE ORDENACIÓN.** Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable en municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo. Los proyectos de delimitación de suelo urbano. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Concepto. Organismos competentes para dictarlas. Normas complementarias: objeto y determinaciones. Normas subsidiarias: objeto y determinaciones. Los planes especiales de urbanismo. Tipo de planes especiales. Objetivos.

**TEMA 6.- LA FORMACIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES DE URBANISMO DE CARÁCTER MUNICIPAL.** Tipos de planes municipales. Competencias para su formación: originaria, delegada y subrogada. Plazos de formulación. Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. Fases. Suspensión de licencias. Causas. Duración. Planes de iniciativa particular. Tipos de planes. Las urbanizaciones particulares. Garantías. Aprobación.

**TEMA 7.- VIGENCIA DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN.** Suspensión y revisión del programa de actuación. Tiempo de vigencia. Revisión de los planes. Suspensión. Revisión del programa de actuación de los planes generales. Modificación de los planes. Garantías de fondo y procedimiento. Régimen jurídico. Modificación de zonas verdes o de equipamientos.

**TEMA 8.- EFECTIVIDAD DE LOS PLANES DE URBANISMO: PUBLICIDAD, EJECUTIVIDAD Y ACCIÓN DE OFICIO.** Publicidad. La cédula urbanística. El registro de acuerdos urbanísticos. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante del plan para la administración. Obligatoriedad de sometimiento al plan. Prohibición de dispensas. Legitimidad de expropiaciones.

**TEMA 9.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.** Derechos y deberes básicos de los propietarios. El derecho a urbanizar. Derecho al aprovechamiento urbanístico. Derecho a edificar y derecho a la edificación.

**TEMA 10.- ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO.** Delimitación de áreas de reparto. Aprovechamiento tipo. Concepto y cálculo según los tipos de suelo. Aplicación y transferencias.

**TEMA 11.- LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.** Principios generales. Actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

**TEMA 12.- SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y COOPERACIÓN.** El sistema de compensación. Concepto. La Junta de Compensación. Bases de actuación y estatutos. Derechos y obligaciones de la Junta. Transmisión de terrenos, obras e instalaciones. El sistema de cooperación. Concepto. Regulación del sistema de cooperación. Distribución y pago de las cargas de urbanización.

**TEMA 13.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.** Régimen jurídico de la parcelación. Principios generales: indivisibilidad, licencia de parcelación, infracciones. Legislación urbanística e hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. El expediente de reparcelación: iniciación y efectos. Formulación. Aprobación del proyecto de reparcelación. Efectos. Recursos.

**TEMA 14.- LA EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA.** Concepto y clases. Procedimiento expropiatorio. Fases. Valoración de los terrenos. Valor inicial y valor urbanístico. El justiprecio.

**TEMA 15.- EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.** Misión de los PAU. Antecedentes. Bases de actuación. Regulación actual. Concursos para la formación de los PAU. Formulación y ejecución directa de los PAU. Determinación del sistema de actuación. Efectos expropiatorios de la aprobación de los PAU.

**TEMA 16.- RÉGIMEN DE VENTA FORZOSA.** Disposiciones generales. Procedimiento de venta forzosa. Supuestos indemnizatorios.

**TEMA 17.- INTERVENCIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.** El sometimiento a la licencia. Actos sujetos a licencia. Competencias para su otorgamiento. Procedimiento. Solicitud de licencia para el Estado. Ordenes de ejecución. Concepto. Competencias. La declaración de ruina. Concepto de ruina. Competencias. Procedimiento.

**TEMA 18.- PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.** Obras sin licencia u orden de ejecución. Restablecimiento del orden infringido. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. La Ley 12/86 para la protección de la legalidad urbanística de la Comunidad Autónoma de Murcia. Concepto. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción de sanciones.

**TEMA 19.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO.** El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes integrantes y destino. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

**TEMA 20.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA.** Planteamiento general y desarrollo. Clases de suelo y características esenciales. Análisis de su implantación.

**TEMA 21.- LAS ORDENANZAS MUNICIPALES SOBRE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.** Tipos de Ordenanzas en la Ley del Suelo. Tramitación de las Ordenanzas Municipales. Estructura de las Ordenanzas Municipales de Murcia. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Altura de edificación. Distancia entre forjados. Parcelas mínimas. Cómputo de volumen. Solares con fachadas opuestas o en esquina. Patios. Vuelos y marquesinas. Condiciones de uso y estéticas. Viviendas interiores. Iluminación y ventilación. Portales y escaleras. Evacuación de humos y aguas sucias. Ascensores. Garajes. Composición y ornato. Anuncios y carteles luminosos.

**TEMA 22.- EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.** Concepto. Legislación protectora. Antecedentes. La Ley 16/1985. Definición de conceptos. Monumento. Jardín histórico. Conjunto histórico. Sitio histórico. Zona arqueológica. La declaración de Bien de Interés Cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios y recintos Históricos-Artísticos. Su tratamiento en el planeamiento y ordenanzas municipales de edificación.

#### EDIFICACIÓN

**TEMA 23.- EL REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.** Condiciones de diseño. Locales cubiertos y locales y recintos abiertos. Incidencia y conexiones con otra normativa afectante.

**TEMA 24.- LA PROTECCIÓN CONTRA-INCENDIOS.** Concepto. Evacuación, protección e instalaciones. Condiciones de protección contra-incendios. Las Normas Básicas. La N.B.E.-C.P.I.- 92.

**TEMA 25.- LA EVITACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.** Concepto. Normativa general y local afectante. Incidencia en el diseño urbano. Incidencia en el diseño de edificios. Accesos. Circulaciones. Servicios.

**TEMA 26.- ORDENACIÓN TÉCNICA EN LA VIVIENDA.** Normas Técnicas de Diseño de la Vivienda de Protección Oficial. Normas Técnicas de Calidad. Contenido. Normativa sobre habitabilidad. Visado previo y Cédula de Habitabilidad. Competencias.

**TEMA 27.- LA CALIDAD EN LA ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN.** Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales.

**TEMA 28.- LAS NORMAS BÁSICAS DE LA EDIFICACIÓN.** Tipología, alcance y obligatoriedad. Las Normas Tecnológicas de la Edificación. Tipología y obligatoriedad.

**TEMA 29.- EL CONTROL DE CALIDAD.** Concepto y competencias. Laboratorios homologados. Homologación y distintivos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica.

**TEMA 30.- EN CONTROL DE CALIDAD EN LAS ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.** Normativa de aplicación. Elementos resistentes de hormigón armado, prefabricados, control de calidad y normativa de aplicación.

**TEMA 31.- LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS.** Concepto, criterios y sistemas de mantenimiento. Mantenimiento sistemático y asistemático. Nuevas técnicas.

**TEMA 32.- LAS INSTALACIONES EN LA EDIFICACIÓN.** Criterios de diseño. Energías convencionales y alternativas. Los edificios «inteligentes». Mantenimiento y conservación de las instalaciones. La renovación tecnológica de los edificios en uso.

**TEMA 33.- LAS INSTALACIONES URBANAS.**

Tipologías. Criterios de diseño. Estándares urbanísticos. Las Grandes infraestructuras. Ubicación, mantenimiento y conservación.

#### LA OBRA MUNICIPAL

**TEMA 34.- LOS SERVICIOS MUNICIPALES.** Concepto y requisitos. Servicios Técnicos. Gestión Municipalizada. Gestión directa e indirecta. Consorcios Patronatos, Gerencias. Planificación, programación y presupuestación de servicios. La obra municipal. Obra ordinaria. Obra de urbanización.

**TEMA 35.- LOS PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES.** Concepto. Tipos y características. Contenido de los proyectos de obras. Documentos de proyecto. Aprobación, financiación y efectos. Competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión.

**TEMA 36.- EL PRESUPUESTO COMO DOCUMENTO SUSTANCIAL DEL PROYECTO.** Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Precios en letra. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto global de licitación.

**TEMA 37.- LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS.** Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. La Subasta, la Subasta con admisión previa, el concurso. El concierto directo. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

**TEMA 38.- EFECTOS DEL CONTRATO DE OBRAS.** Ejecución y modificación. Extinción del contrato de obras. Cesión y subcontratación.

**TEMA 39.- ORGANIZACIÓN DE OBRAS.** Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagramas de GANTT. Sistema Pert-tiempos. Probabilidades de cumplimiento de previsiones. Sistema Pert-costes.

**TEMA 40.- PLAN DE OBRAS.** Calendario de obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, uso y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

**TEMA 41.- EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.** Formas de realización. Dirección facultativa y Contratista. Conceptos. Control de la ejecución. Modificaciones de un proyecto. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Liquidaciones total o parciales. Revisiones de precios. El precio contradictorio.

**TEMA 42.- LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS MUNICIPALES.** Sistemas de actuación. Competencias y actuación de los facultativos en la Dirección de Obra. Responsabilidades. Responsabilidad del contratista. Responsabilidad del facultativo. La Seguridad e Higiene en la obra. Supervisión.

**TEMA 43.- EL CONTRATISTA.** Concepto. Clasificación de Contratista. Derechos y obligaciones del Contratista. La certificación de obra ejecutada. Abonos al contratista. Recepción de las obras: provisional y definiti-

va. Periodo de garantía. La subcontratación. Admisión, requisitos.

TEMA 44.- EL ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE. El Plan de Seguridad e Higiene. Normativa afectante. Competencias de redacción, supervisión y control. Medios materiales y humanos. El coste de Seguridad e Higiene.

#### VALORACIONES

TEMA 45.- TEORÍA DE VALOR. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

TEMA 46.- SISTEMAS DE VALORACIÓN. Valor por renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación: depreciación física, funcional y económica.

TEMA 47.- VALORACIÓN DEL SUELO. Criterios de valoración de los terrenos según el planeamiento urbanístico. Valor inicial y valor urbanístico. Tasaciones a efectos de inclusión en el Registro Municipal de Solares.

TEMA 48.- VALORACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES. Clasificación tipológica. Depreciación y estado de conservación. El valor catastral de los inmuebles urbanos. Valoración de derechos reales sobre inmuebles.

Murcia, 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1384

### MURCIA

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE LABORATORIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición, de una plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Técnico Auxiliar.  
Denominación: Auxiliar Técnico de Laboratorio.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

##### SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

##### TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

###### A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista de Laboratorio (F.P. 2º Grado), o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

###### B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 750 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

#### C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### CUARTA.- TRIBUNAL.

##### PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

##### VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

##### VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

##### VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

##### VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

##### VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

##### VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

##### ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real De-

creto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

#### QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

##### A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

##### B.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 1,00 punto.

5.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el

área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.- Por estar en posesión del carnet de conducir, clase B-1, 0,50 puntos.

7.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

### C. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

#### PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en realizar un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y comprendido en el ámbito de la parte específica anexa a la convocatoria. El Tribunal establecerá el enunciado de este ejercicio, facilitará los datos que se precisen para su desarrollo y fijará el tiempo para su realización.

#### SÉGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la resolución de los problemas que plantee el Tribunal inmediatamente antes de su resolución, y relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

#### TERCER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

#### D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

#### SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

## ANEXO

### TEMARIO

#### PARTE GENERAL:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

TEMA 3.- El Gobierno. El Poder Judicial.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 6.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

TEMA 7.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 8.- Organización municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales servicios del Ayuntamiento de Murcia.

#### PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1.- Muestreo de productos. Técnica de toma de muestras para análisis químico, físico y microbiológico. Manipuladores de alimentos. Control y análisis.

TEMA 2.- Etiquetado, presentación y publicidad de los alimentos envasados. Código Alimentario Español.

TEMA 3.- Preparación de muestras para el análisis químico, físico y microbiológico.

TEMA 4.- Material fungible para análisis. Tipos, usos, limpieza y mantenimiento.

TEMA 5.- Centrifugas. Mecheros. Baños de agua y aceite. Estufas. Horno Mufla. Destiladores y purificadores de agua. Tipos, usos, limpieza y mantenimiento.

TEMA 6.- Balanza. Métodos de pesada. Gravimetría. Determinación de densidad.

TEMA 7.- Preparación de soluciones. Normalización de soluciones. Expresión de la concentración y cálculos.

TEMA 8.- Concepto de potencial redox. Volumetrías de Oxido-Reducción. Indicadores. Aplicaciones. Concepto de Ácido-Base y neutralización. pH. Soluciones reguladores e indicadores. Volumetrías Ácido-Base. Gravimetrías. Aplicaciones.

TEMA 9.- Complexometría. Indicadores complexométricos. Valoraciones de precipitación. Aplicaciones. Potenciometría y Conductimetría. Nociones básicas, tipos, aplicaciones y técnicas.

TEMA 10.- Refractometría. Polarimetría. Nociones básicas, tipos, aplicaciones y técnicas. Turbidimetría y Nefelometría. Nociones básicas, tipos, aplicaciones y técnicas.

TEMA 11.- Colorimetría y Espectrofotometría. u.v. y visible. Nociones básicas, tipos, aplicaciones y técnicas. Espectrofotometría de emisión y absorción. Nociones básicas, tipos, aplicaciones y técnicas.

TEMA 12.- Cromatografía. Nociones básicas, tipos, aplicaciones y técnicas.

TEMA 13.- Métodos de separación en análisis químico.

TEMA 14.- Morfología y ultraestructura bacteriana. Metabolismo y nutrición bacteriana.

TEMA 15.- Esterilización. Concepto, tipos y aplicaciones. Desinfección. Concepto, tipos y aplicaciones.

TEMA 16.- El microscopio, tipos, aplicaciones y técnicas de observación. Tinciones, tipos y aplicaciones.

TEMA 17.- Medios de cultivo. Clasificación, preparación y conservación. Siembra y aislamiento de los microorganismos.

TEMA 18.- Técnicas microbiológicas básicas.

TEMA 19.- Identificación bacteriana. Pruebas bioquímicas generales.

TEMA 20.- Microorganismos indicadores. Examen coprológico.

TEMA 21.- Principales microorganismos patógenos en aguas y alimentos.

TEMA 22.- Virología. Morfología y clasificación.

TEMA 23.- Determinación de principios inmediatos.

TEMA 24.- Aguas de consumo y recreo. Control y análisis.

TEMA 25.- Leche y derivados. Principales determinaciones analíticas.

TEMA 26.- Carne y derivados. Principales determinaciones analíticas.

TEMA 27.- Pescados y derivados. Principales determinaciones analíticas.

TEMA 28.- Huevos y ovoproductos. Principales determinaciones analíticas.

TEMA 29.- Aceites y grasas. Principales determinaciones analíticas.

TEMA 30.- Conservas y semiconservas. Principales determinaciones analíticas.

TEMA 31.- Control de Calidad en el Laboratorio. Nociones básicas de estadística: medidas de tendencia central, de dispersión y de asimetría. Interpretación estadística de los resultados obtenidos en análisis.

TEMA 32.- Eliminación de residuos en el Laboratorio. Higiene y Seguridad en el Laboratorio. Función de un Auxiliar Técnico de Laboratorio en un Laboratorio.

Murcia, 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

**MURCIA**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN  
PARA PROVEER CUATRO PLAZAS  
DE SEPULTURERO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Sepulturero, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

**B A S E S**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de cuatro plazas de Sepulturero, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	E (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Servicios Especiales.
Clase:	Personal de Oficios.
Denominación:	Sepulturero.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

**SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

**TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**

**A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**B.- INSTANCIAS.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

**C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**CUARTA.- TRIBUNAL.**

**PRESIDENTE:**

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

**VOCAL 1:**

- Director de Personal o persona en quien delegue.

**VOCAL 2:**

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

**VOCAL 3:**

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

**VOCAL 4:**

- Vocal propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**VOCAL 5:**

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

**VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:**

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

**ASESORES:**

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

**QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.****A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

**B.- FASE DE CONCURSO.**

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 1,00 punto.

5.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

**C. FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal:

**PRIMER EJERCICIO:**

Consistirá en la resolución de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa adjunto a esta convocatoria.

**SEGUNDO EJERCICIO:**

Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico de oficio de la especialidad profesional, propuestas por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

**D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

**E.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

**SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

**OCTAVA.- RECURSOS.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

**ANEXO****TEMARIO****PARTE GENERAL**

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

**TEMA 2.-** El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales. Personal al servicio del Municipio.

**PARTE ESPECÍFICA**

**TEMA 1.-** Conocimientos básicos de replanteos. Replanteo de panteones. Replanteo de nichos. Replanteo de fosas.

**TEMA 2.-** Útiles para los replanteos. Estacas. Camillas. Jalones, etc.

**TEMA 3.-** Conocimientos generales de materiales de construcción. Ladrillos. Yesos. Cementos. Arenas. Prefabricados, etc.

**TEMA 4.-** Confección de hormigones. Confección de morteros. Formas y procedimientos. Conocimientos generales de dosificaciones.

**TEMA 5.-** Conocimientos generales de revestimientos. Mármoles, piedra artificial, estucos. Revocos. Utilización y colocación.

**TEMA 6.-** Conocimientos generales de movimientos de tierras. Excavaciones. Rellenos. Formas de ejecución. Maquinaria y utensilios.

**TEMA 7.-** Conocimientos generales de maquinaria y herramientas de albañilería. Formas de utilización. Limpieza y entretenimiento.

**TEMA 8.-** Conocimientos generales de Seguridad e Higiene del puesto de trabajo y los referentes a albañilería.

Murcia, 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1583

**LIBRILLA**  
**ANUNCIO**

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 1995, el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Reforma y ampliación de nave municipal", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Librilla a 20 de enero de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Martínez García.

Número 1589

**ABANILLA**  
**ANUNCIO**

Aprobados por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de enero de 1995, los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir en la contratación por concierto directo de las siguientes obras:

- Alumbrado público en casco urbano, zona 3.
- Alumbrado en pedanía de Mahoya, fase A.
- Infraestructura en zona ajardinada de Barinas.
- Rehabilitación de la fachada de la Encomienda.
- Construcción pista polideportiva.

Se someten los mismos a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Abanilla, 1 de febrero de 1995.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 1587

**CARTAGENA**  
**EDICTO**

Por haber solicitado don Francisco Roca López (Exp. 383/94 MJ), licencia para instalación de heladería, en calle Río Guadiana, 19, Los Dolores.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 1588

**MULA**  
**EDICTO**

Por don Manuel Ibáñez Mellado se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de café-bar, en Ctra. Caravaca, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula a 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde, P.D., Rafael Llamas Iborra.

Número 1707

**MULA**  
**EDICTO**

Por don José Miguel Moreno Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ferretería-droguería, en Avda. Juan Antonio Perea, 44, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula a 20 de diciembre de 1994.—El Alcalde, P.D., Rafael Llamas Iborra.

Número 1394

**MURCIA**  
**EDICTO**

Habiendo solicitado Raúl Puerta Sierra licencia para apertura de depósito de G.L.P. (Expte. 4.107/93), en Avda. de Murcia, 23, Cabezo de Torres, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1584

**TORRE PACHECO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de un inmueble de propiedad municipal sito en paraje de Los Pérez (Torre Pacheco), el cual se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: La venta, mediante subasta, de un inmueble de propiedad municipal sito en Los Pérez (Torre Pacheco).

Tipo de licitación: 15.229.200 pesetas, al alza.

Duración del contrato: El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro del mes siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

Exposición del expediente:

Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Sección de Asuntos Generales, todos los días laborables, de 9 a 14 horas.

Fianza provisional y definitiva:

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes y una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el "Boletín Oficial del Estado", de las 9 a las 14 horas.

Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en cláusula anterior y el acto será público.

Modelo de proposición:

Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, del bien..., convocada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con el siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditada por...), enterados de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien..., en el precio de... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores:

A.—Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo.

B.—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación, atendido el objeto del contrato.

C.—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

D.—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

E.—Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, otorgadas ante una autoridad judicial, administrativa, Notario u organismo profesional cualificado.

Torre Pacheco, 20 de enero de 1995.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 1585

**JUMILLA****Anuncio subasta obra "Iluminación eléctrica dependencias"**

A) Pliego de condiciones: Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 24 de enero de 1995, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y memoria valorada de las obras de "Iluminación eléctrica dependencias" en edificio municipal sito en Ramón y Cajal, 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

B) Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Jumilla convoca subasta para ejecución de la obra de "Iluminación eléctrica dependencias" en edificio de nueva construcción sito en Ramón y Cajal, 12.

a) Tipo de licitación: 1.973.618 pesetas.

b) Duración del contrato:

Se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

c) Documentos:

En Secretaría General está a disposición de los interesados los documentos que integran el expediente.

d) Garantías: La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

e) Proposiciones:

Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los veinte siguientes al de esta inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto, en unión de los documentos exigidos en el pliego.

f) Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

Del cómputo de estos plazos, además de los festivos, quedan excluidos los sábados.

g) Clasificación del contratista: No se exige.

Están cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25, puntos 2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 26 de enero de 1995.—El Alcalde.

**Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Jumilla para contratación "Iluminación eléctrica dependencias"**

Don..., con domicilio en..., número... y D.N.I. número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..., conforme acredita con..., ofrece por la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "Iluminación eléctrica dependencias", la cantidad de..., haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma).

Número 1331

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado Bingos Romea, S.A., licencia para apertura de ampliación de local de bingo (Expte. 11/95), en Plaza Romea, 1, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de enero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1391

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado Colegio Territorial de Administradores de Fincas, licencia para apertura de sede de Colegio Territorial (Expte. 5.066/94), en calle Proclamación 3, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de enero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1392

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado Bohajar y Hernández, S.L., licencia para apertura de café-bar (Expte. 5.021/94), en Plaza La Seda, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de enero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1527

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado Servicios Gráficos Format S.A., licencia para apertura de composición de text (Expte. 5.140/94), en Ctra. de Alicante, 81, Zarandona, abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de enero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1586

**ABARÁN****Bases plaza Auxiliar Oficina Técnica**

Bases para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de la Oficina Técnica, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de diciembre de 1994.

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

El Ayuntamiento de Abarán, convoca oposición libre para cubrir un puesto de trabajo de Auxiliar de la Oficina Técnica, vacante en la plantilla de personal laboral, e incluido en la oferta pública de empleo de 1994.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

**Tercero. Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde, deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria del Ayuntamiento directamente o mediante giro postal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tri-

bunal Calificador.

La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de 10 días para subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y demás extremos, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición pública no se produjesen reclamaciones, quedará elevada la lista provisional a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta. Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un funcionario de carrera de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo de la Resolución de 11 de febrero de 1991 (B.O.E. de 23 de febrero de 1991).

**Sexta. Ejercicios de la oposición.**

Serán cuatro de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en la copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segunda parte: Consistirá en varias operaciones de restauración y salvado de un texto, modificaciones en el mismo, e impresión.

Se valorará el conocimiento del tratamiento de texto y manejo del sistema.

El procesador de texto a utilizar será el sistema Ofivisión de OS/400 versión 2 Release 3.0. Word Perfect, versiones 5.0 en adelante.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 20 minutos.

Para la realización de la primera parte de este ejercicio, los aspirantes deberán venir provistos de máquinas de escribir (no eléctricas).

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de diez preguntas breves, en un tiempo máximo de una hora, que versará sobre el contenido del temario anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas, escogidos de entre tres extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar un supuesto práctico propuesto por el Tribunal en un periodo máximo de sesenta minutos, relacionado con el temario anexo.

#### **Séptima. Realización de los ejercicios.**

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que haya de tener lugar.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

#### **Octava. Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, pudiendo ser calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por

cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a la sesión, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

#### **Novena. Relación de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formulará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido declarado aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

#### **Décima. Presentación de documentos y nombramiento.**

El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente, o justificante de haber aprobado los estudios para su expedición. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos pero acompañados del original para su compulsión.

3) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4) Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración Pública como consecuencia de expediente disciplinario.

5) Declaración jurada de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieran adscritos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerz

mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

#### **Undécima. Nombramiento y toma de posesión.**

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

#### **Duodécima. Incedencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

#### **Decimotercera. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **ANEXO: TEMARIO**

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Estructura y contenido.

2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autonómicas. Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

4. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, de concentración y coordinación.

6. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo local.

7. El Municipio. Concepto y elementos. Organización y competencias.

8. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agru-

paciones. Entidades Locales Menores.

9. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

10. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Funciones de la Subescala auxiliar.

11. Las Haciendas Locales. Regulación. Tributos Locales. Ordenanzas Fiscales.

12. Los Presupuestos Locales. Nueva estructura presupuestaria.

13. La Contabilidad Local: Libros de Contabilidad. La Cuenta General de las Entidades Locales.

14. El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

15. El Padrón Municipal de Habitantes. Rectificación y renovación. Población de derecho y de hecho. Presentes, ausentes y transeúntes.

16. Los bienes municipales. Clases y régimen jurídico.

17. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la Concesión.

19. Atención al público. Acogida e información al Administrado. Los servicios de Información Administrativa.

20. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Registro y archivo, sus funciones. Criterios de ordenación de archivo.

21. Los recursos administrativos. Clases. Especial referencia al recurso de reposición.

22. Las licencias urbanísticas.

23. Las licencias de apertura de establecimientos.

24. La Recaudación Municipal en voluntaria y en vía de apremio.

25. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La Información y el Ordenador Electrónico. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

26. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica. Los sistemas de tratamiento de textos.

Abarán, 10 de enero de 1995.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1479

### INTER-SERVICIOS COMERCIALES, S.L.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas acordó por unanimidad, en sesión celebrada el día 2 de enero de 1995, la disolución de la compañía al amparo del artículo 260-1 de la Ley y el nombramiento de liquidador a don Juan María Prieto Gambín y en reunión del día 31 de enero de 1995, su liquidación y aprobación del siguiente balance final:

Activo:	Pasivo
1.000.000 caja	Capital 1.000.000

En Molina de Segura a 31 de enero de 1995.—El Liquidador, Juan María Prieto Gambín.

NOTA: Si hay haber repartible entre los socios, se indicará después del balance final, repartir el haber social líquido entre los socios a prorrata de sus respectivas participaciones o cualquier otro sistema.

Número 1579

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA II DE LA VEGA ALTA Y MEDIA DEL SEGURA BLANCA (MURCIA)

#### Convocatoria a Junta General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos y Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios que integran esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria, a celebrar en el salón de actos del Colegio "La Milagrosa", calle Sor Soledad, s/n., de Blanca, el día 19 de febrero de 1995, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas y treinta minutos, en segunda, caso de no concurrir en aquella quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos pertinentes en relación con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura y aprobación, en su caso, de las actas correspondientes a las Juntas Generales celebradas el 13 de febrero y 30 de junio de 1994.
- 2.º—Examen y aprobación de la memoria de sus actividades, presentada por el Sindicato de Riegos y referida al ejercicio de 1994.
- 3.º—Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas de Gastos e Ingresos correspondientes a 1994.
- 4.º—Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario formulado por el Sindicato de Riegos para el ejercicio de 1995, con la derrama o derramas correspondientes.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Blanca, 31 de enero de 1995.—El Presidente de la Comunidad, Emilio Laorden Núñez.

Número 1580

### COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS MEDIOS DEL SEGURA ARCHENA

#### Convocatoria

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria

a celebrar el próximo día 26 de febrero, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, de no existir quórum suficiente para la primera, en el Restaurante "Miguel", carretera de Archena a Mula, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Presentación de cuentas de 1994.
- 3.º—Presupuesto para 1995.
- 4.º—Asuntos varios.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

De las conclusiones y acuerdos adoptados, se levantará acta, que se someterá a su aprobación en la propia Junta.

Archena, 1 de febrero de 1995.—El Presidente.

Número 1581

### COMUNIDAD DE REGANTES "LOS DONES" FORTUNA II

#### EL FENAZAR (Molina de Segura)

Estimado comunero: Por medio de la presente se le convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1995, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16,30 en segunda, en el Salón Parroquial de El Fenazar, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º—Presentación del balance y cuenta de explotación al 31-12-94 y su aprobación, si procede.
- 3.º—Aprobación Presupuestos e Inversiones para el año 1995.
- 4.º—Informe del Presidente de los pozos recientemente adquiridos.
- 5.º—Ratificación acuerdos de acciones de boca de pozo.
- 6.º—Propuesta de derramas, si procede.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

El Fenazar, 31 de enero de 1995.—El Presidente, Julio Zapata Conesa.

Número 1582

### FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGION DE MURCIA

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia comunica a los señores asambleístas la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 10 de marzo de 1995, a las 20 horas en primera convocatoria y 20,30 en segunda, en el Aula 10 del Pabellón Príncipe de Asturias.

El Presidente, Jesús Cano Belchí.